

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 11 (once) de abril de 2014 (dos mil catorce), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 17:00 horas, presidida por el C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; JESUS MANUEL CABRALES SILVA, Cuarto Regidor; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; ANA BRICIA MURO GONZALEZ, Séptima Regidora; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor. EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; VALENTIN UVIÑA RUBIO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. Con las inasistencias justificadas de los CC. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; y la inasistencia injustificada del C. JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ solicita su intervención en Asuntos Generales referente a hechos de la administración pública municipal. A continuación el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PATRONATO DEL HERÓICO CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DURANGO. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICPIO DE DURANGO. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA CORRECCIÓN DEL DOMICILIO Y EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 920. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL

CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 853. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 545. 6.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA SERVICIO ALEDAJO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. JOSE RICARDO SOTO SOSA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACION DE SERVICIO (GASOLINERA). 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE REVOCA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS, A NOMBRE DE LA C. YOLANDA SILVA VALLES. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. IRMA NUÑEZ CHAVEZ, REFERENTE AL CAMBIO DE GIRO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. 10.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. JULIA AVILA GARCIA, COORDINADORA DE COMERCIANTES DEL INTERIOR DEL EXCUARTEL JUAREZ Y C.P. VICENTE DE PAUL GARCIA MALDONADO, DIRIGENTE MUNICIPAL DE LA CNAPS, REFERENTE A LA INSTALACION DE PUESTOS Y LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ECONOMICAS A LAS AFUERAS DE LA CATEDRAL, EL DIA 23 DE ABRIL POR MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE SAN JORGE. 11.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DEL MUNICIPIO. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS SAN IGNACIO". 13.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. GUILLERMO NAVA VILA, LA COLOCACIÓN DE 9 PENDONES POR UN PERIODO DE 30 DÍAS, PARA PROMOCIONAR LA ESCUELA DE NATACIÓN AQUATORRE. 14.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, AUTORIZA A LA C. PROFRA. NORMA BEATRIZ REYES HUERTA, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO LAS TRES MISIONES, A.C., LA CONSTRUCCIÓN DE LA BARDA PERIMETRAL QUE DELIMITE EL ÁREA VERDE DE ESE FRACCIONAMIENTO. 15.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS COORDINADORES DE LAS FRACCIONES PARTIDARIAS QUE INTEGRAN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, PARA DISPENSAR LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, CORRESPONDIENTE AL 17 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, POR EL PERIODO VACACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. 16.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA 17.- ASUNTOS GENERALES. 17.1.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ REFERENTE A HECHOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PATRONATO DEL HERÓICO CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS MANUEL CABRALES SILVA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, C.P. Jesús Manuel Cabrales Silva, L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez, I.S.C. Ezequiel García Torres, Y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los CC. Regidores integrantes de la Comisión de Protección Civil, misma que contiene "REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DEL PATRONATO DE BOMBEROS" por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 123 y 130, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62, 68, Y 73 fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, 79 fracciones II y V, 81, 82, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes: ANTECEDENTES En sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el 27 de marzo del presente año, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa de Resolutivo presentada por los CC. Regidores integrantes de la Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento de Durango, que contiene Reglamento para la Creación del Patronato de Bomberos, misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis, dictamen y aprobación, en su caso. Una vez hecho lo anterior, el día 9 de abril del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, la Comisión de Gobernación celebró sesión ordinaria, en la que se analizó, dictaminó, y aprobó, el proyecto de resolutivo citado, mismo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y aprobación, en su caso. CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la existencia y funcionamiento de los municipios, como base de la división territorial y la organización, tanto política como administrativa, que los estados adoptarán para su régimen interior. En su fracción II, se concede a los Ayuntamientos la facultad cuasi-legislativa para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. SEGUNDO.- De manera correlativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango concede la misma facultad reglamentaria a los Ayuntamientos, al transcribir en todas sus líneas el texto ya citado, de la carta magna, al segundo párrafo del artículo 152. TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 123, establece que los reglamentos municipales serán expedidos por los propios ayuntamientos, quienes los aprobarán ajustándose a las bases normativas de la citada Ley y otros ordenamientos relativos, aprobados por el Congreso del Estado, en función de lo ya mencionado en el considerando anterior. CUARTO.- El artículo 124 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, cita los propósitos generales de los reglamentos municipales, destacando la fracción III, cuyo tenor es el siguiente: "Crear las disposiciones para preservar el orden público como requerimiento prioritario de la sociedad, en los aspectos de seguridad física personal y patrimonial de los habitantes del municipio, salud pública, preservación del medio ambiente, vialidad, esparcimiento, cultura y demás aspectos fundamentales de la vida comunitaria". QUINTO.- El nuevo Bando de Policía y Gobierno de Durango, publicado por la Gaceta Municipal el 15 de diciembre del año 2013, incluyó en su capítulo VI, la figura de "Los Patronatos", debido a que dentro del marco jurídico del Municipio, no se tenía

establecida. En su artículo 109, otorga al Ayuntamiento el poder crear patronatos con fines específicos de interés público o de beneficio colectivo, que tengan por objeto la realización desinteresada de obras o servicios de naturaleza social, con la participación mayoritaria de la sociedad civil, para lograr el desarrollo municipal. Así mismo, menciona que los patronatos municipales contarán con personalidad jurídica y patrimonio propios para la ejecución de sus actividades y el cumplimiento de sus fines. .SEXTO.- Coincidimos con los iniciadores en que el trabajo que realiza el Heroico Cuerpo de Bomberos en el municipio de Durango, ha resultado por demás importante para miles de familias, en la atención de algún siniestro o percance, que en la mayoría de los casos, ha representado el poder salvar vidas humanas. Por lo cual, es preciso dotarlo de los implementos necesarios, modernos y suficientes para facilitarles su labor en los grandes incendios y desastres de éste siglo. Sin embargo y de manera desafortunada, el gobierno municipal, se ha visto limitado presupuestalmente, para hacer frente a esta necesidad. SÉPTIMO.- El ordenamiento que se propone en el presente dictamen, tiene por objeto la creación, funcionamiento, y estructura general, del “Patronato de Bomberos del Municipio de Durango”, cuyo fin principal será el de contribuir de manera directa para satisfacer las necesidades del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Dirección Municipal de Protección Civil, a fin de garantizar condiciones idóneas para la prestación de los servicios de prevención y atención de incidentes, así como los de capacitación, inspección, y apoyo a la comunidad, de forma más eficiente, funcionando como organismo auxiliar independiente del ámbito administrativo municipal. OCTAVO.- Por razones gramaticales, esta Comisión propone modificar el nombre del Reglamento, para quedar como “Reglamento del Patronato del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Durango”. NOVENO.- La iniciativa que se dictamina se encuentra conformada por disposiciones que establecen de manera clara los requisitos que se deben tener quienes pasen a formar parte del Patronato, así como los derechos y obligaciones de sus integrantes, y la conformación, facultades y obligaciones, del Consejo Directivo que estará a cargo de la dirección, administración, y representación, del Patronato. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: UNICO.- Se aprueba el “Reglamento del Patronato del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Durango”, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DEL PATRONATO DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DURANGO

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social. Tiene por objeto la creación, funcionamiento y estructura general del “Patronato de Bomberos del Municipio de Durango”. De conformidad con lo establecido en el artículo 109 segundo párrafo, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y su domicilio estará en la Ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Consejo Directivo:** Máximo órgano decisorio del Patronato;
- II. **H. Cuerpo de Bomberos:** Al Heroico cuerpo de Bomberos de la Dirección Municipal de Protección Civil;
- III. **Municipio:** La entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio, y autonomía para su administración;
- IV. **municipio:** El territorio del Municipio de Durango;
- V. **Patronato:** Al Patronato de Bomberos del Municipio de Durango;

ARTÍCULO 3.- La duración del Patronato será por tiempo indefinido y hasta en tanto no se emita disposición formal del Ayuntamiento para la abrogación del presente Reglamento, el cual podrá ser reformado en todo momento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El objetivo principal del Patronato será el de contribuir de manera directa para satisfacer las necesidades del H. Cuerpo de Bomberos, a fin de garantizar condiciones idóneas para la prestación de los servicios de prevención y atención de incidentes, así como los de capacitación, inspección y apoyo a la comunidad de forma más eficiente, funcionando como organismo auxiliar independiente del ámbito administrativo Municipal.

ARTÍCULO 5.- Para el logro de su objetivo, el Patronato deberá realizar lo siguiente:

- I. Promover la cooperación económica de las Instituciones federales, estatales, municipales, y privadas, así como de la sociedad en general, para lograr las condiciones óptimas que el H. Cuerpo de Bomberos requiere para poder garantizar a la comunidad la prestación de sus servicios de prevención y atención de emergencias;
- II. Llevar a cabo la promoción, organización, y verificación, de toda clase de eventos de índole cultural, deportiva, y social; y además, para allegarse fondos económicos que coadyuven a los fines y objetivos del Patronato;
- III. Procurar una administración eficiente y austera de los recursos y bienes muebles e inmuebles del Patronato, ya sea los que se le asignen al momento de su constitución, o los que adquiriera por cualquier título para su cabal funcionamiento;
- IV. Fomentar entre la sociedad la cultura de la prevención de riesgos y cooperación en materia de protección civil;
- V. Establecer un mecanismo transparente para el manejo y asignación de los recursos que se obtengan, y que sean destinados para el mantenimiento y adquisición de equipo de seguridad;
- VI. Celebrar los convenios de cooperación que resulten necesarios para el logro de su objetivo; y
- VII. Realizar ante las autoridades hacendarias federales los trámites que se requieran, a fin de que el Patronato pueda expedir recibos deducibles de impuestos, por aportaciones económicas que le realicen personas físicas o morales.

CAPITULO TERCERO DE LOS INTEGRANTES DEL PATRONATO

ARTÍCULO 6.- Para formar parte del Patronato se requiere:

- I. Ser mexicano;
- II. Ser mayor de edad;
- III. Tener modo honesto de vivir;
- IV. Tener vocación de servicio e interés de contribuir, en beneficio de la sociedad, al fortalecimiento del equipamiento e infraestructura del H. Cuerpo de Bomberos; y
- V. Tener domicilio y residencia en el municipio de Durango, Dgo.

ARTÍCULO 7.- Los integrantes del Patronato estarán considerados en dos grupos fundamentales:

- I. **Consejo Directivo:** Aquellos que formen parte del Patronato en representación de un sector u organización de la sociedad civil, legalmente constituida, y cuyos objetivos sean afines a los del Patronato; y
- II. **Grupo de voluntarios:** Los ciudadanos que por invitación de algún integrante del Consejo Directivo o por voluntad propia, decidan coadyuvar en los logros del Patronato.

Los integrantes del Patronato no recibirán pago o recurso alguno por las acciones realizadas en el mismo; y toda vez que el objetivo del mismo está totalmente orientado al beneficio social, no existirá lucro en las actividades que se realicen. Los recursos que se logren recabar, en primer término se utilizarán para cubrir los gastos inherentes a la actividad que los genera, y las utilidades obtenidas, en común acuerdo con el H. Cuerpo de Bomberos, a la satisfacción, en especie, de alguna de sus necesidades más apremiantes.

ARTÍCULO 8.- Son derechos y obligaciones de los integrantes del Patronato:

- I. Proponer al Patronato las actividades que juzgue conveniente;
- II. Ser electo miembro de la directiva del Patronato;
- III. Separarse del Patronato previo aviso dado por escrito;
- IV. Vigilar que los ingresos del Patronato se dediquen al objeto del mismo;
- V. No intervenir o participar en asuntos internos del Municipio;
- VI. Examinar los libros y documentos del Patronato;
- VII. Vigilar la buena marcha del Patronato y el cumplimiento de los fines;
- VIII. Desempeñar los cargos y comisiones que le sean asignados;
- IX. Informar cualquier cambio de domicilio;
- X. Acatar todos los acuerdos y resoluciones del Patronato; y
- XI. Abstenerse de realizar actos contrarios al objetivo del Patronato.

ARTÍCULO 9.- Por decisión del Consejo Directivo de forma mayoritaria, los integrantes del Patronato podrán ser excluidos, siempre y cuando se actualice alguno de los siguientes motivos:

- I. No asistir de manera consecutiva a tres reuniones o eventos a los que sea convocado, sin que exista causa justificada;

- II. Desatender los acuerdos del Consejo Directivo;
- III. No realizar las actividades que le sean formalmente asignadas; y
- IV. Realizar actos contrarios al objetivo del Patronato, o que perjudiquen la buena marcha de éste.

Cuando se trate de una acción indebida relacionada con el manejo de recursos, se dará parte a la autoridad competente.

CAPITULO CUARTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 10.- El Patronato deberá integrarse por personas de reconocida probidad y solvencia moral. Su dirección, administración, y representación, estará a cargo de un Consejo Directivo cuyos integrantes serán nombrados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, procurando que se encuentren representados los diversos sectores de la población. Se exceptúa al Comisario que será un representante de la Contraloría Municipal. El Consejo Directivo se conformará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario;
- III. Un Tesorero;
- IV. Seis Vocales; y
- V. Un Comisario.

Por cada titular, deberá elegirse a un suplente, que entrará en funciones en las ausencias temporales o definitivas del titular.

ARTÍCULO 11.- El Presidente del Consejo Directivo durará un año en su encargo y podrá ser reelecto hasta en dos ocasiones.

ARTÍCULO 12.- En caso de renuncia o remoción de algún integrante del Consejo Directivo, asumirá el cargo el respectivo suplente; en caso de imposibilidad de este, el Patronato en pleno acordará lo conducente. Solo podrán participar en esta plenaria, aquellos integrantes que de manera constante participen en las actividades del Patronato.

ARTÍCULO 13.- Las convocatorias, circulares o cualquier otra comunicación que gire el Consejo Directivo, solo serán válidas si están firmadas por el Presidente y el Secretario, y en ausencia del Presidente o del Secretario, por el Tesorero.

ARTÍCULO 14.- El Presidente del Consejo Directivo tendrá la representación legal del Patronato, con todas las atribuciones que a los representantes legales otorgan las leyes, pudiendo delegar la representación jurídica para casos específicos.

ARTÍCULO 15.- El Patronato actuará como cuerpo colegiado por lo que, sus disposiciones serán válidas cuando se acuerden por mayoría absoluta de los integrantes presentes en la sesión que corresponda. Sus votaciones se llevarán a cabo en forma económica.

ARTÍCULO 16.- Cuando una votación resulte empatada, el Presidente del Patronato tendrá voto de calidad para determinar a favor o en contra del acuerdo en votación. Para este caso, el Presidente emitirá un segundo voto que será determinante en el resultado de la votación.

ARTÍCULO 17.- El Patronato deberá celebrar asambleas ordinarias con la asistencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, por lo menos una vez cada dos meses, en las fechas que sus miembros acuerden en la primera sesión de su ejercicio. Invariablemente, en estas sesiones ordinarias se darán trámite a los informes del Tesorero y los asuntos que se encuentren pendientes de trámite y resolución.

ARTÍCULO 18.- El Patronato podrá celebrar las asambleas extraordinarias que sean necesarias y siempre y cuando sean motivadas por la urgencia de resolver algún asunto específico. Podrán ser convocadas, por el Presidente o a solicitud de las dos terceras partes de los miembros del Patronato; o bien, cuando lo determine el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 19.- El Consejo Directivo es la máxima autoridad del Patronato, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ser el órgano de relación entre el Municipio y el Patronato;
- II. Avocarse al estudio y resolución en su caso, de asuntos que afecten al Patronato;
- III. Crear y asignar las comisiones necesarias para las acciones del Patronato;
- IV. Designar el personal auxiliar necesario para el desempeño de las actividades del Patronato;
- V. Presidir las sesiones;
- VI. Las demás que le confieran el Patronato, el Ayuntamiento y otras disposiciones aplicables;
- VII. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento;
- VIII. Convocar a las sesiones ordinarias una vez por mes y a extraordinarias cuantas veces lo determine el Patronato;
- IX. Elaborar el programa de actividades del Patronato, en base a la prioridad de las necesidades;
- X. Rendir al Ayuntamiento de manera semestral, informes de trabajo y financieros de las actividades realizadas;
- XI. Celebrar las reuniones que resulten necesarias, pudiendo invitar a los titulares de las dependencias municipales cuando haya necesidad de plantear un asunto en particular; y
- XII. Las demás que emanen del presente reglamento.

CAPITULO QUINTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 20.- Son facultades y obligaciones del Presidente, las siguientes:

- I. Representar al Consejo Directivo y al Patronato;
- II. Convocar, en unión del Secretario, a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Presidir las sesiones del Patronato y del Consejo Directivo;

- IV. Acordar con los demás miembros del Consejo Directivo, los asuntos que sean de su competencia;
- V. Firmar los documentos, credenciales y nombramientos que otorgue el Patronato;
- VI. Autorizar con el Tesorero los documentos de cobro o pago a cargo de la Tesorería;
- VII. Rendir informes de cada actividad realizada al Pleno del Patronato;
- VIII. Convocar a la asamblea en la que deba renovarse el Consejo Directivo y sancionar su manual de operación;
- IX. Nombrar al personal necesario para la administración del Patronato; y
- X. Las demás que le confieran el Ayuntamiento y el Patronato.

ARTÍCULO 21.- Son facultades y obligaciones del Secretario:

- I. Formular las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias, tanto del Patronato como del Consejo Directivo.
- II. Preparar la agenda de sesiones.
- III. Pasar lista de asistencia, dar lectura al acta de la sesión anterior, y solicitar su aprobación.
- IV. Levantar el acta correspondiente de cada sesión, asentando los asuntos tratados y las resoluciones tomadas.

ARTÍCULO 22.- Son facultades y obligaciones del tesorero:

- I. Resguardar y manejar los fondos del Patronato.
- II. Hacer efectivas las cuotas y demás cobros.
- III. Previa su autorización y la del Presidente, efectuar los pagos correspondientes.
- IV. Firmar mancomunadamente con el Presidente del Consejo Directivo, los documentos para retiro o utilización de fondos, de acuerdo a los programas de actividades aprobadas por el Consejo Directivo.
- V. Rendir periódicamente informes detallados sobre la situación financiera del Patronato.
- VI. Presentar ante el Patronato el estado financiero anual de su ejercicio.

CAPITULO SEXTO DEL PATRIMONIO

ARTICULO 23.- El patrimonio del Patronato se constituirá con los bienes y recursos que le aporte el Municipio, las aportaciones que efectúen sus integrantes, así como las cantidades de dinero que se obtengan de sus actividades, y que deberán ser entregados en especie al H. Cuerpo de Bomberos.

ARTÍCULO 24.- La Dirección Municipal de Finanzas y Administración, previo análisis, determinará si hay posibilidad de otorgar recursos al Patronato como parte de su patrimonio, y cuáles serán, en su caso, los que se le asignan.

ARTICULO 25.- Los bienes propiedad del patronato serán inembargables e imprescriptibles. Para enajenar, gravar o ejercer cualquier otro acto de dominio sobre los bienes de referencia, el Consejo Directivo deberá contar con autorización del H. Ayuntamiento.

CAPITULO SÉPTIMO GENERALIDADES

ARTÍCULO 25.- El consejo directivo del Patronato velará por todas las necesidades y acciones encaminadas a lograr los objetivos del mismo, buscando siempre el bienestar, seguridad, y funcionamiento del H. Cuerpo de Bomberos.

ARTICULO 26. En todo lo no previsto por el presente Reglamento, se aplicará lo que acuerde el Patronato y las disposiciones del Manual de Operación.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal dispondrá de 30 días naturales posteriores a la entrada en vigencia del presente Resolutivo, para presentar al pleno del Ayuntamiento la propuesta de integración del Patronato.

TERCERO.- El manual de operación a que se refiere el presente Resolutivo, deberá elaborarse y presentarse a la consideración del Ayuntamiento, a más tardar 60 días naturales posteriores a la instalación del Consejo Directivo del Patronato.

CUARTO.- Los recursos a los que se refiere el artículo 20 del Reglamento, deberán ser considerados en el Dictamen que presente la Comisión de Gobernación al Pleno, a efecto de que queden considerados en el Resolutivo respectivo. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, C.P. Jesús Manuel Cabrales Silva, L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez, I.S.C. Ezequiel García Torres, Y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por la Dra. Ana Bricia Muro González, Séptima Regidora, misma que contiene reforma a los artículos 126, 207, 208, 209 y 210; y la adición de un título séptimo denominado "Accesibilidad para Personas con Discapacidad", del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 123, 126 y 130, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62, 69, Y 73 fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, 79 fracciones II y V, 81, 82, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes: ANTECEDENTES En sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el 27 de marzo del presente año, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa de Resolutivo presentada por la Dra. Ana Bricia Muro González, Séptima

Regidora, que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones del Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y respectivo dictamen. Una vez hecho lo anterior, el día 9 de abril del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación, en la que se analizó y aprobó el proyecto citado, por lo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal, en su caso. CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la existencia y funcionamiento de los municipios, como base de la división territorial y la organización, tanto política como administrativa, que los estados adoptarán para su régimen interior. En su fracción II, se concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. SEGUNDO.- De manera correlativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango concede la misma facultad reglamentaria a los Ayuntamientos, al transcribir en todas sus líneas el texto ya citado, de la carta magna, en su artículo 152. TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 122, describe a los reglamentos municipales como ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio ayuntamiento y para los habitantes del municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad. CUARTO.- El artículo 126 de la citada Ley, establece la facultad de los ayuntamientos para establecer la normatividad bajo la cual se podrán modificar los reglamentos municipales, cumpliendo con las disposiciones contenidas en dicha Ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos. QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, plasma el contenido del considerando anterior en su artículo 69, al establecer : “El presente Bando y los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad”. SEXTO.- La iniciativa que se dictamina, tiene entre sus objetivos, primero, precisar elementos que se deben observar en la instalación de mobiliario urbano para redes de telefonía celular, como son torres, antenas y sus accesorios; y segundo, lograr que personas con algún tipo de discapacidad, disfruten plenamente del derecho de acceder sin obstáculos ni barreras a cualquier lugar público. En la sociedad actual existe una tendencia a adaptar el entorno y los espacios públicos a las necesidades de las personas con discapacidad, a fin de evitar la exclusión social, pues una discapacidad se percibe como tal, en tanto que la persona es incapaz de interactuar por sí misma con su propio entorno. SÉPTIMO.- En esta iniciativa, se contempla también la modernización de los conceptos relacionados a la infraestructura de comunicaciones, para considerarla como equipamiento urbano, en virtud de que los avances tecnológicos hacen indispensable para la sociedad, el uso y la modernización de las tecnologías de comunicación e información, convirtiéndolas en herramientas fundamentales para el desarrollo. OCTAVO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero párrafo quinto, establece la prohibición de cualquier acto de discriminación motivada por discapacidades, lo que de manera correlativa, está contenido en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Durango que, además, en el párrafo segundo del artículo 4 dispone lo siguiente: “El Gobierno del Estado, desarrollará y promoverá el enriquecimiento, conservación y difusión

de los bienes que integran el patrimonio artístico, histórico, científico y cultural, y llevará a cabo el establecimiento y desarrollo de programas especiales, para una mejor integración a la sociedad, de las personas con discapacidad y miembros de la tercera edad".

OCTAVO.- La Ley Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, cuya finalidad es la de normar las medidas y acciones que contribuyan a lograr la equiparación de oportunidades para el desarrollo y la integración social de las personas con discapacidad, así como la implementación de mecanismos encaminados a prevenir la aparición de deficiencias físicas, mentales y sensoriales, nombra, en la fracción XII del artículo 4, a los Ayuntamientos como una de las autoridades encargadas de observar la aplicación de la Ley, de acuerdo a su competencia.

NOVENO.- En el artículo 58 de la Ley mencionada en el considerando anterior, estipula que los gobiernos municipales contemplarán en sus programas de obra pública y desarrollo urbano, las facilidades urbanísticas y arquitectónicas de tránsito, libre acceso, desplazamiento, uso seguro y señalización, acorde a las necesidades de las personas con discapacidad.

DÉCIMO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango vigente, cuenta con un apartado específico de las personas con discapacidad, contenido en la sección primera de su capítulo tercero, donde señala que el gobierno municipal brindará todo tipo de facilidades y adecuaciones en la vía pública para favorecer el libre tránsito de las personas con discapacidad; además de impulsar y promover su integración social y económica en igualdad de circunstancias, coadyuvando como enlace en los proyectos que presenten y que requieran de gestionar apoyo ante diversos organismos públicos y privados de asistencia social. El mismo ordenamiento, en el artículo 40, establece que para garantizar la accesibilidad a las personas con discapacidad, el Ayuntamiento tomará, al menos, dos medidas: la primera, que consistirá en una supervisión especial para verificar que los desarrollos o proyectos arquitectónicos o de vivienda, consideren las normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones, y los servicios abiertos al público o de uso público; y la segunda que estará enfocada a promover y vigilar que, las instalaciones y servicios abiertos al público, tanto oficiales como de iniciativa privada, observen todos los espacios de accesibilidad y respecto para dichas personas.

DÉCIMO PRIMERO.- Esta Comisión considera viable la iniciativa que se dictamina, en virtud de que se atiende a una preocupación de la ciudadanía en general, y a un compromiso de la presente administración municipal, de brindar las facilidades necesarias para que las personas con algún tipo de discapacidad puedan integrarse plenamente a la sociedad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **UNICO.-** Se reforman los artículos 126, 207, 208, 209 y 210; y se adiciona un Título Séptimo denominado "Accesibilidad para Personas con Discapacidad", que incluye dos Capítulos y los artículos 249 al 269, recorriéndose la numeración de los actuales, Título Séptimo denominado "Uso y Conservación de los Edificios" a Título Octavo; y el Título Octavo "Director Responsable de Obra, Licencias de Construcción y Sanciones" a Título Noveno; así como el cambio de numeración del artículo 249 a 270 y de ahí, los subsecuentes, todos del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 126.- Las rampas peatonales que se proyecten en cualquier edificación, deberán tener una pendiente mínima de 6% y máxima de 10% con pavimentos antiderrapantes, pasamanos o murete de protección en uno de sus lados por lo menos y con las anchuras mínimas que se establecen para las escaleras. Las edificaciones con uso

diferente a casa habitación, deberán estar provistas de una rampa para discapacitado que permita el libre acceso a dichos inmuebles de acuerdo con la NOM.

ARTÍCULO 207.- Para la instalación de mobiliario urbano para redes de telefonía celular, como son torres, antenas y sus accesorios se deberá de presentar uso de suelo aprobado por el Ayuntamiento y se clasificarán de acuerdo con el tipo de soporte en:

- I. Contenedor con torre y antena instalada en lote conforme a la clasificación de los diferentes tipos de corredores urbanos y fraccionamientos, consistente en caseta prefabricada, así como torre auto soportado, poste monopolar y torre arriestrada;
- II. Contenedor con torre y antena instalada en azotea con ocupación de 30 m² como mínimo, construidos en edificios existentes y con torre de herraje, mástil en la azotea del mismo como soporte adosado.

ARTÍCULO 208.- El funcionamiento y operación de este mobiliario urbano no modifica las características del uso y destino del suelo de los predios o edificaciones existentes, motivo por el cual no es necesario el cambio de uso de suelo.

ARTÍCULO 209.- Cuando el mobiliario urbano para redes de telefonía celular esté colocado en predios, se deberá guardar una distancia mínima en metros desde todos y cada uno de sus puntos de apoyo, hacia la colindancia del predio, según la zona en que se desea instalar, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Corredor industrial.- Se instalará en un lote de 10 m. x 10 m., guardando un área de 25 m. de radio del mobiliario, en caso de que:
 - 1) No existieran casas habitación en el área perimetral, en cuyo caso el radio de la instalación puede ser de 20 m.
 - 2) Existieran casas habitación en un costado de la instalación del mobiliario urbano y dentro del área perimetral.
 - 3) Existieran casas habitación fuera del área perimetral, pero a una distancia menor de 50 m.
- II. Corredor comercial y de servicios.- Se instalará en un lote de 10 x 10 m. guardando un área de 25 m. de radio del mobiliario urbano;
- III. Equipamiento de abastos recreación y deportes, de comunicaciones y transportes e infraestructura.- Se instalará en un lote de 10 m. x 10 m. guardando un área de 25 m. de radio del mobiliario urbano.

El Ayuntamiento tomará la decisión bajo los criterios de:

- 1) Protección ciudadana
- 2) Entorno ecológico
- 3) Sector salud

ARTÍCULO 210.- Cuando el mobiliario urbano esté colocado en azoteas de edificaciones públicas y privadas su aprobación estará permitida en todos los usos establecidos. La condicionante para su instalación en zonas habitacionales será la siguiente:

- I. Se deberá considerar en el proyecto, la propuesta arquitectónica de mitigación del impacto visual que permita la integración de la misma en su contexto habitacional;
- II. La empresa se obliga a mantener en condiciones de excelente limpieza e higiene el sitio;
- III. En el centro de control deberán contar con un sistema apropiado para la prevención y

control de los incendios, así como un programa de contingencias para casos de siniestro;

- IV. Así mismo, deberá localizar y proteger fuente de poder, evitar causar daños a terceros, siendo de su cuenta y riesgo los que llegaren a causarse, y para ello la empresa deberá presentar una póliza de seguro que garantice lo anterior; además deberá tomar las medidas de seguridad y sanitarias correspondientes, en caso contrario se hará acreedor a las sanciones que correspondan conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Cuando la instalación de mobiliario urbano para redes de telefonía celular se proyecte en un predio ubicado en zona habitacional, y éste no cumpla con las distancias que se señalan en los artículos 209 y 210, la empresa promotora podrá realizar una consulta ciudadana, de carácter público, para recabar la opinión de los vecinos, debiendo contar con la opinión favorable del 80% de las viviendas ubicadas en un radio de 100 m. en torno al predio pretendido. Esta consulta ciudadana deberá incorporarse al expediente de solicitud y se llevará a cabo antes de realizar cualquier acción de ubicación, instalación y operación.

TÍTULO SÉPTIMO ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CAPÍTULO I CONVERTIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD A LAS EDIFICACIONES

Artículo 249.- Convertibilidad. Con carácter general, para espacios, instalaciones y servicios, se debe entender que las modificaciones a realizar no alteran su configuración esencial, y son de escasa entidad cuando no se produce alteración del recinto en el que se ubican. Cuando se produzca alteración del recinto se estará a lo dispuesto a lo siguiente:

- I. Serán convertibles a los efectos de lo que establece este Título los edificios, establecimientos e instalaciones, siempre que las modificaciones sean de escasa entidad y bajo costo.
- II. Se considerará que son modificaciones de escasa entidad aquellas que afectan a menos del 40% de la superficie del espacio destinado a uso público.
- III. Se deberá entender que no se altera la configuración esencial, cuando las modificaciones revistan las características enunciadas a continuación:
 - a) Estacionamientos: Las modificaciones de la situación o el número de plazas.
 - b) Las modificaciones que no incidan o no alteren el sistema estructural o de instalaciones generales de la edificación.
 - c) Itinerario vertical: Las modificaciones de escaleras o rampas cuando no incidan o no alteren la estructura de las mismas, la instalación de aparatos o plataformas salva escaleras que permitan cumplir las especificaciones requeridas, así como la modificación o instalación del ascensor cuando no altere el sistema de distribución de los espacios comunes de uso público.
 - d) Sanitarios, duchas y vestuarios: Las modificaciones que no incidan o alteren las instalaciones generales del resto de la edificación donde se encuentren.
- IV. Se entenderá que la modificación es de bajo costo cuando el importe necesario para convertir en accesibles los distintos elementos de un espacio, sea inferior al 25% del importe resultante del producto de la superficie del espacio destinado a uso público. El

presupuesto comparativo que se elabore se referirá a la ejecución material de la obra y deberá ajustarse a precios de mercado.

- V. Cuando se realicen obras o modificaciones en edificios, espacios o instalaciones que no sean convertibles, en ningún caso podrán presentar peores condiciones de accesibilidad de las que ya poseían.
- VI. Se concederá un periodo de un año para realizar la convertibilidad de las edificaciones ya existentes al momento de la autorización de este Título.

Artículo 250.- Accesibilidad en las edificaciones. Se establecen las características de accesibilidad a personas con discapacidad en áreas de atención al público en los apartados relativos a circulaciones horizontales, vestíbulos, elevadores, entradas, escaleras, puertas, rampas y señalización.

El "Símbolo Internacional de Accesibilidad" se utilizará en edificios e instalaciones de uso público, para indicar entradas accesibles, recorridos, estacionamientos, rampas, baños, teléfonos y demás lugares adaptados para personas con discapacidad.

En su caso, se debe cumplir con lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-026-STPS y NOM-001-SSA.



Artículo 251.- Accesibilidad a los servicios en edificios de atención al público. Las entradas deberán estar señalizadas, tener un claro libre mínimo de 0.9 m., se deberán evitar escalones y sardineles bajo las entradas.

Todas las puertas deberán ser de fácil operación y las manijas serán preferentemente de palanca o barra.

Las características para la accesibilidad se establecen en los apartados relativos a sanitarios, vestidores, bebederos, excusados para usuarios en silla de ruedas, baños, muebles sanitarios, regaderas y estacionamientos.

En el diseño y construcción de los elementos de comunicación en los edificios destinados al sector salud, se debe cumplir con la NOM-001-SSA "Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de las personas con discapacidad a los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud".

CAPÍTULO II BARRERAS URBANÍSTICAS

Artículo 252.- Accesibilidad a espacios de uso común. El proyecto, las obras y las concesiones en la vía pública, en los espacios abiertos, en las áreas verdes, parques y jardines o en los exteriores de conjuntos habitacionales deben satisfacer lo siguiente:

- I. Las obras o trabajos que se realicen en guarniciones y banquetas no deben obstaculizar la libre circulación de las personas con discapacidad, en condiciones de seguridad.
- II. Las concesiones en vía pública no deben, impedir el paso a las personas con discapacidad.
- III. Las rampas en banquetas no deben constituir un riesgo para estas personas.
- IV. Tanto postes como el mobiliario urbano y los puestos fijos y semi-fijos deben ubicarse en la banqueta, de manera que no se impida el libre uso de la misma a las personas con discapacidad.
- V. Papeleras buzones y elementos análogos, todos los elementos deberán permitir su uso a un altura de entre .90m y 1.20m medidos desde la rasante. Se diseñarán de forma que no presenten aristas ni elementos cortantes.

Artículo 253.- Circulaciones peatonales en espacios exteriores. Deben tener un ancho mínimo de 1.20m, los pavimentos serán antiderrapantes, concambios de textura en cruces o descansos para orientación de ciegos y débiles visuales. Cuando estas circulaciones sean exclusivas para personas con discapacidad se recomienda colocar dos barandales en ambos lados del andador, uno a una altura de 0.90m y otro a 0.75m, medidos sobre el nivel de banqueta.

Es recomendable utilizar cambios de textura en los pavimentos o tiras táctiles para alertar de cambios de sentido o pendiente a las personas ciegas, pavimento antiderrapante con pendiente no mayor al 6%.

Artículo 254.- Banquetas. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones. En esta área no se ubicarán puestos fijos o semi-fijos para vendedores ambulantes ni mobiliario urbano. Cuando existan desniveles para las entradas de autos, se resolverán con rampas laterales en ambos sentidos.

Los cruceros deberán contar con rampas de banqueta con una pendiente máxima del 6% estas deberán contar con la señalización necesaria y pavimento táctil en toda su superficie. Las excavaciones, escombros y obstáculos temporales o permanentes deberán estar protegidos y señalizados a 1 m de distancia.

La plantación de árboles y similares, no invadirán los itinerarios peatonales con troncos inclinados más de 15 grados, en la altura que garantiza el espacio de paso libre mínimo. Rejas, rejillas y registros dentro de los itinerarios peatonales de las redes de instalaciones, tragaluces de sótanos e instalaciones similares deberán estar enrasadas con el pavimento adyacente y carecerán de cualquier encuentro que sobresalga. La abertura máxima de las rejas y rejillas en la dirección de la marcha será igual o inferior a 0.2m

Artículo 255.- Camellones. Se dejará un paso peatonal con un ancho mínimo de 1.50 m al mismo nivel que el arroyo, con cambio de textura para que ciegos y débiles visuales lo puedan identificar. Se colocará algún soporte, como barandal o tubo, como apoyo a las personas que lo requieran.

Artículo 256.- Rampas. Las rampas se colocarán en los extremos de las calles y deben coincidir con las franjas reservadas en el arroyo para el cruce de peatones. Tendrán un

ancho mínimo de 1.00 m y pendiente máxima del 6% así como cambio de textura para identificación de ciegos y débiles visuales. Deberán estar señalizadas y sin obstrucciones para su uso, al menos un metro antes de su inicio.

Adicionalmente deben cumplir con lo siguiente:

- I. La superficie de la rampa debe ser antiderrapante;
- II. Las diferencias de nivel que se forman en los bordes laterales de la rampa principal se resolverán con rampas con pendiente máxima del 6%;
- III. Cuando así lo permita la geometría del lugar, estas rampas se resolverán mediante alabeo de las banquetas hasta reducir la guarnición al nivel de arroyo;
- IV. Las guarniciones que se interrumpen por la rampa, se rematarán con bordes boleados con un radio mínimo de 0.25 m en planta; las aristas de los bordes laterales de las rampas secundarias deben ser boleadas con un radio mínimo de 0.05 m;
- V. No se ubicarán las rampas cuando existan registros, bocas de tormenta o coladeras o cuando el paso de peatones esté prohibido en el crucero;
- VI. Las rampas deben señalizarse con una franja de pintura color amarillo de 0.10 m en todo su perímetro;
- VII. Se permiten rampas con solución en abanico en las esquinas de las calles sólo cuando la Administración lo autorice;
- VIII. Se permiten rampas paralelas a la banqueta cuando el ancho de la misma sea de por lo menos 2.00 m.;
- IX. La longitud máxima de las rampas será de 6m y los descansos tendrán una longitud mínima igual al ancho de la rampa nunca menor a 1.0 m.;

Artículo 257.- La Dirección solo autorizará la construcción de rampas para acceso de vehículos a predios, cuando estas se hagan en un tercio del ancho de la banqueta de manera que no dificulte el paso de adultos mayores ni a personas con discapacidad, no se permitirá que la rampa invada el arroyo de la calle y en caso de que no sea suficiente este espacio, se podrán utilizar rampas móviles, en ningún caso se permitirá el corte de banqueta para acceso vehicular a predios.

Las rampas de servicio para personas con discapacidad, deberán cumplir con las características señaladas en la NOM 001-SSA.

Artículo 258.- Teléfonos Públicos. En áreas de teléfonos públicos se debe colocar al menos un teléfono a una altura de 1.20 m para que pueda ser utilizado por personas en silla de ruedas, niños y gente pequeña y en lugares de uso masivo colocar un teléfono de teclado y pantalla.

Se instalarán en espacios fácilmente localizables y accesibles debiéndose permitir inscribir un círculo en el lado frontal al de utilización de 1.50m de diámetro, libre de obstáculos.

Artículo 259.- Carteles y elementos de señalización. Los carteles informativos indicadores y elementos análogos estarán con carácter general adosados a la pared. En caso de ser de tipo colgante o banderola su parte más baja estará a una altura no inferior a 2.20m si está apoyado en el suelo, su parte más baja no se encontrara a una altura superior a .30m.

Artículo 260.- Servicios Sanitarios.

- I. En lugares de uso público, en los sanitarios para hombres, donde sea obligatorio el uso de mingitorios, se colocará al menos uno a partir de cinco con barras de apoyo para usuarios que lo requieran.
- II. Todas las edificaciones, excepto de habitación y alojamiento, contarán con bebederos o con depósitos de agua potable en proporción de uno por cada treinta trabajadores o fracción que exceda de quince, o uno por cada cien alumnos, según sea el caso; se instalará por lo menos uno en cada nivel con una altura máxima de 78 cm para su uso por personas con discapacidad, niños y gente pequeña.
- III. En instalaciones deportivas, baños públicos, tiendas y almacenes de ropa, debe existir por lo menos un vestidor para personas con discapacidad, con acceso libre de obstáculos y fácilmente identificable con el símbolo internacional de accesibilidad.

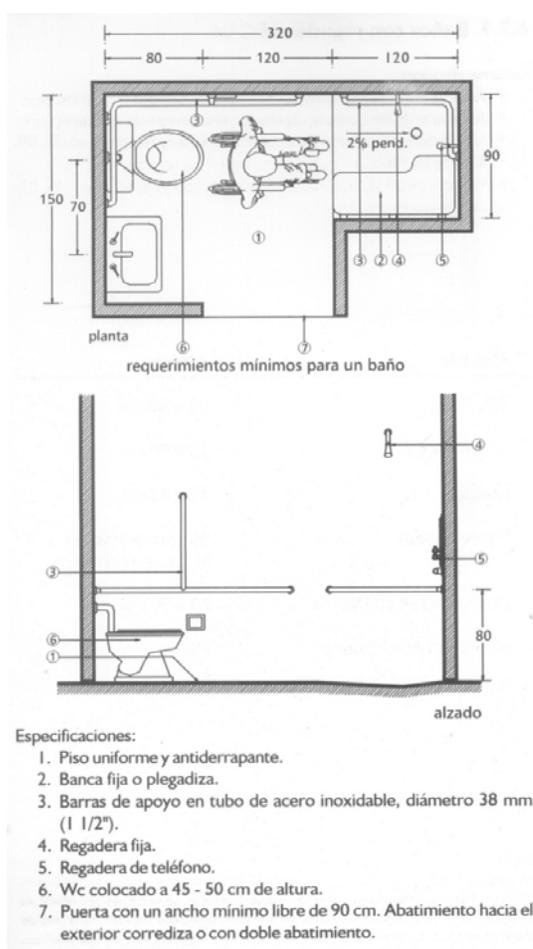
Artículo 261.- Dotación de servicios sanitarios en las escuelas y recintos destinados a la cultura. Cuando el cálculo de lavabos de superior a tres en un cuarto de baño, la Dirección podrá aprobar un número diferente, sin perjuicio de dejar uno a altura menor para servicio de niños, gente pequeña y con discapacidad, así como barras de apoyo para al menos un excusado y una regadera por cuarto de baño, con medida mínima de 1.70 m.; los baños deberán estar ubicados de tal manera que no sea necesario subir o bajar más de un nivel ni recorrer más de 50.00 m.

Artículo 262.- Dotación de servicios sanitarios para los servicios de salud. Por consultorio debe haber un excusado y lavabo para empleados y otro para público. Cuando el cálculo de lavabos sea superior a tres en un cuarto de baño, la Dirección podrá aprobar un número diferente, sin perjuicio de dejar uno a altura menor para servicio de niños, gente pequeña y con discapacidad así como barras de apoyo para al menos un excusado y una regadera por cuarto de baño, con medida mínima de 1.70 m. Los baños deberán estar ubicados de tal manera que no sea necesario subir o bajar más de un nivel ni recorrer más de 50.00 m.

Artículo 263.- Dimensiones mínimas de los espacios para muebles sanitarios.

- I. En los sanitarios de uso público, se debe destinar, por lo menos, un espacio para excusado de cada diez o fracción a partir de cinco, para uso exclusivo de personas con discapacidad. En estos casos, las medidas del espacio para excusado serán de 1.70 x 1.70 m, y deben colocarse pasamanos y/o soportes en los muros;
- II. En estos mismos casos y en la misma proporción se debe prever lavabos con una ubicación que permita la entrada de una silla de ruedas y contar con llaves y accesorios que puedan ser accionados por personas con discapacidad;
- III. En baños públicos, hoteles con más de 25 habitaciones e instalaciones similares, se contará con una habitación con baño accesible para personas con discapacidad, con puerta de ancho mínimo libre de 1.20 M, barras de apoyo en excusados y regadera o tina, pisos antiderrapantes y regadera fija y de tipo teléfono;
- IV. En baños y sanitarios de uso doméstico y cuartos de hotel, los espacios libres que quedan al frente y a los lados de excusados y lavabos podrán ser comunes a dos o más muebles;

- V. Los sanitarios deben tener pisos impermeables y antiderrapantes y los muros de las regaderas deben tener materiales impermeables hasta una altura de 1.50 m; y
- VI. El acceso de cualquier baño público se hará de tal manera que al abrir la puerta no se tenga a la vista regaderas, excusados y mingitorios.
- VII. En los sanitarios de uso público, por lo menos, un espacio para excusado de cada diez o fracción a partir de cinco, para uso exclusivo de personas con discapacidad. En estos casos, las medidas del espacio para excusado serán de 1.70 x 1.70 m, y deben colocarse pasamanos y/o soportes en los muros;
- VIII. En estos mismos casos y en la misma proporción se debe prever lavabos con una ubicación que permita la entrada de una silla de ruedas y contar con llaves y accesorios que puedan ser accionados por personas con discapacidad;
- IX. En baños públicos, hoteles con más de 25 habitaciones e instalaciones similares, se contará con una habitación con baño accesible para personas con discapacidad, con puerta de ancho mínimo libre de 1.20 M, barras de apoyo en excusados y regadera o tina, pisos antiderrapantes y regadera fija y de tipo teléfono.
- X. En baños y sanitarios de uso doméstico y cuartos de hotel, los espacios libres que quedan al frente y a los lados de excusados y lavabos podrán ser comunes a dos o más muebles;
- XI. Los sanitarios deben tener pisos impermeables y antiderrapantes y los muros de las regaderas deben tener materiales impermeables hasta una altura de 1.50 m.
- XII. El acceso de cualquier baño público se hará de tal manera que al abrir la puerta no se tenga a la vista regaderas, excusados y mingitorios.



Artículo 264.- Estacionamientos.

- I. Las medidas de los cajones de estacionamiento para automóviles serán de 6.00 m. por 2.50 m., estas medidas no comprenden las áreas de circulación necesaria.

- II. Se podrá aceptar el estacionamiento en cordón con medida de 6.00m. por 2.40m o en batería de 6.00 m. por 2.60 m, estas medidas no comprenden las áreas de circulación necesarias;
- III. Todas las edificaciones o inmuebles que deban contar con estacionamientos o áreas dedicadas a prestar este servicio, deberán destinar áreas específicas para cajones especiales para personas con discapacidad, cuyas medidas serán de 6.00 m. de largo por 3.80 m. de ancho; deberán estar ubicados en las áreas más próximas a los accesos, así como las rampas correspondientes, el número de cajones estará determinado en función al número total en relación 1/25, de 1 a 5 cajones no se considera espacio para discapacitados.

En inmuebles dedicados a servicios de salud el número mínimo de cajones para personas con discapacidad, se determinará en función del número de usuarios en proporción de 1/7 a partir de tres espacios. Los accesos y lugares de emergencia deberán ser ubicados por la Dirección de Protección Civil.

Artículo 265.- Barandales y Pasamanos. Las escaleras y escalinatas en exteriores con ancho hasta de 10.00 m en explanadas o accesos a edificios públicos, deben contar con barandal provisto de pasamanos en cada uno de sus lados, o a cada 10.00 m o fracción en caso de anchos mayores.

Los vidrios y cristales en guardas y pasamanos, incluyendo la soporteria cuando es de cristal deben cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-146-SCFI, "Productos de vidrio - vidrio de seguridad usado en la construcción especificaciones y métodos de prueba"

Artículo 266.- Elementos que Sobresalen. El mobiliario y señalización que sobresale de los paramentos debe contar con elementos de alerta y detección en los pavimentos, como cambios de textura el borde inferior del mobiliario fijo a los muros o de cualquier obstáculo puede tener una altura máxima de 0.68 m y no debe reducir la anchura mínima de la circulación peatonal.

Artículo 267.- Pasillos.

- I. En edificios para uso público, cuando en la planta baja se tengan diferentes niveles se deben dejar rampas para permitir el tránsito de personas con discapacidad en áreas de atención al público. Esta condición debe respetarse en todos los niveles de los edificios para la salud, tiendas departamentales, tiendas de autoservicio, centros comerciales y en edificios públicos;
- II. En auditorios, teatros, cines, salas de concierto y teatros al aire libre, deben destinarse dos espacios por cada cien asistentes o fracción, a partir de sesenta, para uso exclusivo de personas con discapacidad; cada espacio tendrá 1.25 m de fondo y 0.80 m de frente, quedará libre de butacas fijas, el piso debe ser horizontal, antiderrapante, no invadir las circulaciones y estar cerca de los accesos o de las salidas de emergencia.
- III. En edificios públicos los pisos de los pasillos deben ser de materiales antiderrapantes, deben contar con rampas y no tener escalones; se utilizarán tiras táctiles o cambios de textura para orientación de invidentes y tendrán un ancho mínimo de 1.20 m.
- IV. Los pasillos deben estar libres de cualquier obstáculo.

- V. Las circulaciones peatonales en espacios exteriores tendrán un ancho mínimo de 1.20 m, los pavimentos serán firmes y antiderrapantes, con cambios de textura en cruces o descansos para orientación de invidentes.
- VI. Las circulaciones horizontales mínimas, interiores o exteriores, se incrementarán 0.60 m en su anchura por cada 100 usuarios adicionales o fracción.
- VII. El ancho de las circulaciones horizontales no debe disminuirse en ningún punto.
- VIII. Figuras ilustrativas:

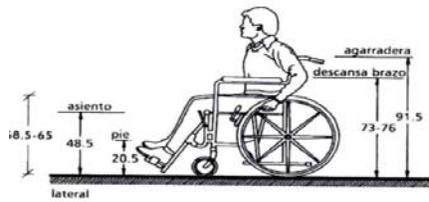
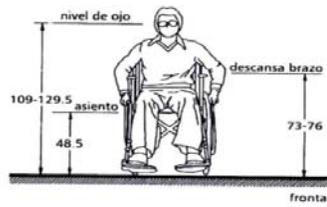
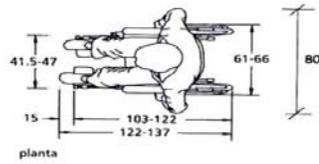
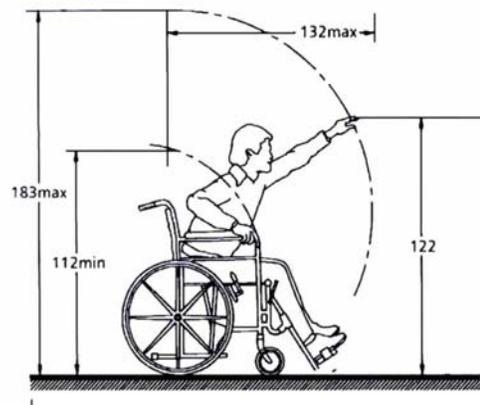
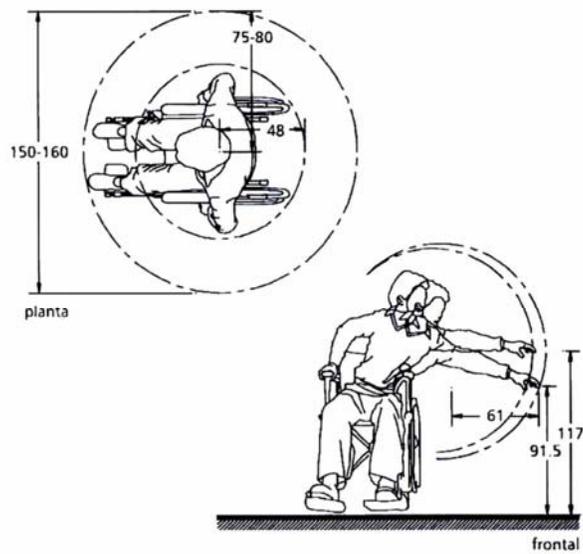


Figura 1. Dimensiones de un usuario en silla de ruedas.



Artículo 268.-Elevadores. En el diseño y construcción de elevadores, escaleras eléctricas y bandas transportadoras se debe cumplir con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCFI “Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga, especificaciones de seguridad y métodos de prueba” y con lo establecido en el Artículo 620 “ascensores, montacargas, escaleras eléctricas y pasillos móviles, escaleras y elevadores para sillas de ruedas” de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE “Instalaciones eléctricas (utilización)”.

I. Elevadores para pasajeros

Las edificaciones deberán contar con un elevador o sistema de elevadores para pasajeros que tengan una altura o profundidad vertical mayor a 13.00 m desde el nivel de acceso de la edificación, o más de cuatro niveles, además de la planta baja. Quedan exentas las edificaciones plurifamiliares con un altura o profundidad vertical no mayor de 15.00 m desde el nivel de acceso o hasta cinco niveles, además de la planta baja, siempre y cuando la superficie de cada vivienda sea, como máximo 65 m² sin contar indivisos. Adicionalmente, deberán cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

1. Los edificios de uso público que requieran de la instalación de elevadores para pasajeros, tendrán al menos un elevador con capacidad para transportar simultáneamente a una persona en silla de ruedas y a otra de pie.
2. En edificios de uso público que por su altura no es obligatoria la instalación de elevadores para pasajeros, se debe prever la posibilidad de instalar un elevador para comunicar a los niveles de uso público.
3. Para unidades hospitalarias, clínicas y edificaciones de asistencia social de más de un nivel con servicio de encamados en los niveles superiores se requerirán elevadores cuya cabina permita transportar una camilla y el personal que la acompaña con una dimensión de frente de 1.50 m y fondo de 2.30 m.
4. La capacidad de transporte del elevador o sistema de elevadores, será cuando menos la que permita desalojar 10% de la población total del edificio en 5 minutos; se debe indicar claramente en el interior de la cabina la capacidad máxima de carga útil, expresada en kilogramos y en número de personas, calculadas en 70 kilos cada una.
5. Los cables y elementos mecánicos deben tener una resistencia igual o mayor al doble de la carga útil de operación.
6. Los elevadores contarán con elementos de seguridad para proporcionar protección al transporte de pasajeros.
7. Para el cálculo de elevadores se considerará la mayor afluencia de personas en planta baja, y se tendrá un vestíbulo al frente cuyas dimensiones dependerán de la capacidad del elevador y del número de cabinas, considerando 0.32 m² por persona.

Artículo 269.- Los artículos contenidos en este Título, son complemento de lo ya señalado dentro de la normatividad correspondiente a cada tema.

TÍTULO OCTAVO
USO Y CONSERVACIÓN DE LOS EDIFICIOS
CAPÍTULO I
USO Y CONSERVACIÓN

ARTÍCULOS 270.- Los inmuebles no podrán dedicarse a usos que modifiquen las cargas vivas, cargas muertas, o modifiquen el funcionamiento estructural del proyecto aprobado, cuando una edificación o un predio se utilice total o parcialmente para un uso diferente del autorizado, sin haber obtenido previamente la licencia de cambio de uso establecida en este Reglamento, la Dirección ordenará con base en el dictamen técnico lo siguiente:

- I. La restitución de inmediato al uso aprobado, si esto puede hacerse sin la necesidad de efectuar obras;
- II. La ejecución de obras, adaptaciones, instalaciones y otros trabajos que sean necesarios para el correcto funcionamiento del inmueble y restitución al uso aprobado dentro del plazo que para ello se señale.

ARTÍCULO 271.- Los propietarios de las edificaciones y predios tienen obligación de conservarlas en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar o corregir los desperfectos, fugas y consumo excesivo de las instalaciones y observar además, lo siguiente:

- I. Los acabados de las fachadas deberán mantenerse en buen estado de conservación, aspecto e higiene;
- II. Los predios no edificados, excepto los que se ubiquen en zonas que carezcan de servicios de agua y drenaje, deberán contar con bardas perimetrales de una altura mínima de 2.50 m contruidos con cualquier material excepto madera, cartón, alambrado de púas y otros similares que pongan en peligro la seguridad de personas y bienes;
- III. Los predios no edificados deberán estar libres de escombros y basura y drenados adecuadamente;
- IV. Quedan prohibidas, las instalaciones y construcciones precarias, en las azoteas de las edificaciones, cualquiera que sea el uso que pretenda dárseles;
- V. Cuando el edificio se encuentre deshabitado, tener el control del acceso así como mantener en buen estado las instalaciones.

ARTÍCULO 272.- Los propietarios de las edificaciones deberán conservar y exhibir cuando sea requerido por las autoridades, los planos autorizados y memoria de cálculo y el libro de bitácora. Las obras de ampliación podrán ser autorizadas si el Programa permite el nuevo uso y la nueva densidad o intensidad de ocupación del suelo.

Las obras de ampliación no deberán sobrepasar nunca los límites de resistencia estructural y las capacidades de servicio de las instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas de las edificaciones en uso.

ARTÍCULO 273.- Para edificaciones que requieran de habitabilidad o dictamen estructural, la Dirección ordenará una inspección para verificar el cumplimiento de los

requisitos señalados en la licencia respectiva y si la construcción se ajusto a los planos arquitectónicos y demás documentos que hayan servido de base para el otorgamiento de la licencia, se verificará los requisitos de seguridad para operación y se solicitará resultado de las pruebas a las instalaciones conforme a las siguientes disposiciones:

- I. La Dirección permitirá diferencias en la obra ejecutada con respecto al proyecto aprobado, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad, destino, uso, servicio y salubridad, que se respete el alineamiento, las características autorizadas en la licencia respectiva, el número de niveles especificados;
- II. La edificación deberá contar con placa de control de uso y ocupación de inmuebles, que será obligatoria para las construcciones diferentes a vivienda unifamiliar y contendrá las siguientes determinaciones: uso actual del edificio y carga viva máxima de diseño.

Cuando no se haya otorgado licencia, la edificación deberá cumplir con los requerimientos de este Reglamento. Para el cambio de uso de la edificación se verificara en sitio la placa de control y será necesario presentar aval del DRO y dictamen estructural esto será requisito para que se expida licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO 274.- La Dirección estará facultada para ordenar la demolición parcial o total de una obra con cargo al propietario o poseedor que se haya realizado sin licencia, por haberse ejecutado en contravención a este Reglamento, independientemente de las sanciones que procedan, cuando se demuestre que la obra cumple con este Reglamento y los demás ordenamientos legales respectivos, la Dirección podrá conceder el registro de obra ejecutada al propietario, quien deberá sujetarse al siguiente procedimiento de regularización:

- I. Presentar solicitud de regularización y registro de obra;
- II. Acompañar a la solicitud los documentos siguientes: clave catastral o copia del pago de predial, el cual deberá estar al corriente, escrituras, identificación, juego de planos y aval de un DRO.

CAPÍTULO II PERITAJE Y DICTAMEN ESTRUCTURAL

ARTÍCULO 275.- El dictamen estructural para licencia de funcionamiento podrá ser emitido por la Dirección o por un DRO, y deberán presentar los siguientes requisitos:

- I. Fotografías de elementos estructurales principales;
- II. Fotografías específicas de elementos dañados, si los hubiera. Proponiendo su reparación estructural en caso de ser necesario;
- III. Revisión estructural completa de cimentación, estructura, techumbre y entrepisos, con cargas de acuerdo al uso del inmueble y de este Reglamento;
- IV. El dictamen es visual, pero cuando se considere necesario se harán pruebas de carga, se sacaran muestras en el edificio y se efectuaran las pruebas físicas que se consideren necesarias y estudios de laboratorio.

TÍTULO NOVENO
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA,
LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y SANCIONES
CAPÍTULO I
DIRECTORES RESPONSABLES Y CORRESPONSABLES

ARTÍCULO 276.- Director responsable de obra, es la persona física que se hace responsable de la observancia de este Reglamento y demás normatividad relativa vigente en las obras que otorgue su responsiva. El carácter o personalidad del DRO se adquiere con el registro del profesionista ante la Dirección, y se clasifican de acuerdo a:

- I. DRO tipo A podrá fungir como responsable de obra de edificaciones hasta de 1,000 m² y 12 m de altura sobre el nivel de banqueteta;
- II. DRO tipo B podrá fungir como responsable de obra de edificaciones hasta de 250.00 m² y 6.00 m de altura sobre el nivel de banqueteta;
- III. DRO tipo C podrá fungir como responsable de urbanización, diseño urbano y arquitectónico, para obras de gran magnitud, excepto en centro histórico;
- IV. DRO tipo H o PCH podrá fungir como responsable en centro histórico cuando la construcción se encuentre en centro histórico o se trate de edificios de valor y deberá apegarse al Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad de Victoria de Durango;
- V. DCO tipo D podrá fungir como corresponsable estructural, cuando se le requiera;
- VI. DCO tipo E podrá fungir como corresponsable eléctrico, de manera obligatoria cuando la carga exceda los 10,000 watts y en las construcciones del grupo A;
- VII. DCO tipo F podrá fungir como corresponsable en gas, de manera obligatoria cuando se instale tanque estacionario;
- VIII. DCO tipo G podrá fungir como corresponsable hidrosanitario de manera obligatoria cuando se realicen conexiones a la red municipal de agua y drenaje.

Una persona podrá tener uno o varios registros siempre que reúna los requisitos, y un DRO podrá tener vigentes hasta un máximo de 20 licencias, en caso de obras de gran magnitud y fraccionamientos se tomaran como el doble para el máximo de licencias vigentes.

ARTÍCULO 277.- El DRO y DCO otorga su responsiva cuando, con este carácter suscriba una solicitud de licencia de construcción cuya ejecución vaya a realizarse directamente por él o por un tercero, siempre que supervise la misma, o suscriba un dictamen de seguridad estructural de una edificación o instalación.

ARTÍCULO 278.- La expedición de licencia de construcción no requerirá de responsiva de DRO, cuando se trate de:

- I. Construcción de bardas con altura máxima de 2.50 metros y una longitud de 30 m en línea recta;
- II. Apertura de vanos de 3 m como máximo en planta baja y 1^{er} nivel, si no se afectan elementos estructurales;
- III. Edificación en un predio baldío de una vivienda familiar de 49 m² construidos, y

claros no mayores de 4 m, en zonas urbanas autorizadas. Gozaran de asesoría de los colegios de profesionales como un servicio social para auxiliar en estas obras a las personas de escasos recursos económicos que lo soliciten, con proyectos tipo y asesoría técnica durante la construcción.

ARTÍCULO 279.- Para obtener el registro como DRO y DCO deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Acreditar que posee la cédula profesional de arquitecto, ingeniero arquitecto o ingeniero civil. Para el DRO tipo B podrá ser pasante de cualquiera de las disciplinas anteriores, y para DCO tipo E se requiere cedula de ingeniero eléctrico, electromecánico o ingeniero industrial eléctrico;
- III. Acreditar con una constancia avalada por el colegio de profesionistas correspondiente que conoce la Ley, el presente Reglamento, las Normas, el Reglamento de Anuncios, el Reglamento del Centro Histórico, el Programa, y las otras leyes y disposiciones reglamentarias aplicables;
- IV. Currículum acreditando como mínimo dos años en el ejercicio profesional de la construcción o dos años como tipo B. para los tipos D y F además deberán comprobar la experiencia o capacitación en esa área y para el tipo G se requiere constancia que lo acredite del órgano de servicio de agua potable municipal. Para el tipo C aval del colegio de profesionistas y que compruebe 5 años de experiencia en construcción y un mínimo de 10,000 m² de construcción realizada;
- V. Asistir al curso de peritos o comprobar 80 Hrs de capacitación profesional en el año anterior, por instituciones reconocidas y relacionadas con el área;
- VI. Para el DCO tipo F y G la Dirección podrá solicitar que comprueben equipo de pruebas de hermeticidad.

ARTÍCULO 280.- Las funciones y responsabilidades del DRO y DCO por cuanto a su terminación o interrupción se sujetarán a lo siguiente:

- I. Cuando ocurra cambio, suspensión, abandono o retiro. Se deberá levantar un acta, asentando en detalle el avance de la obra hasta ese momento, por una persona designada por la Dirección, por el DRO, DCO y por el propietario de la obra según sea el caso;
- II. La Dirección ordenará la suspensión de la obra, cuando el DRO no sea sustituido en forma inmediata;
- III. Cuando no haya refrendado el DRO, en este caso se suspenderán las obras en que haya dado su responsiva;
- IV. Los servicios del DRO se requieren durante la totalidad de la duración de la construcción.

ARTÍCULO 281.- El término de las funciones del DRO y DCO no los exime de la responsabilidad de carácter civil, penal o administrativa que pudiera derivarse de su intervención en la obra para la cual haya otorgado su responsiva. Para los efectos del presente Reglamento la responsabilidad de carácter administrativo de los DRO y DCO, terminarán a los cinco años contados a partir de la fecha de terminación.

CAPÍTULO II FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL DRO Y DCO

ARTÍCULO 282.- El DRO, deberá vigilar que se cumpla con este Reglamento y con lo especificado en el proyecto, las Normas y lo que se refiere a los siguientes aspectos:

- I. Calidad y especificación de los materiales;
- II. Dimensiones de los elementos estructurales, de claros, de las áreas y distribución del acero y espesores de recubrimientos;
- III. Nivel y alineamiento de los elementos estructurales.

ARTÍCULO 283.- Es responsabilidad del DRO tener copia de los planos registrados, la licencia de construcción y la bitácora de obra, deberán conservarse en las obras durante la ejecución de éstas, y estar a disposición de los supervisores de la Dirección.

Durante la ejecución de una obra, deberán tomarse las medidas necesarias para no alterar el comportamiento ni el funcionamiento de las construcciones e instalaciones en predios colindantes o en la vía pública.

ARTÍCULO 284.- Son obligaciones del DRO y DCO:

- I. Dirigir y vigilar la obra asegurándose de que tanto el proyecto, como la ejecución de la misma, cumplan con lo establecido en los ordenamientos, el DCO solo participara en la parte del proyecto que le corresponda incluyendo la parte de construcción, quedando asentado y firmado en la bitácora;
- II. Solicitar autorización de cualquier modificación de proyecto o especificaciones que se requiera durante la construcción, si esta modificación la hace el propietario o encargado de la obra, sin su aprobación, deberá notificarlo en bitácora y ante la Dirección para deslindar responsabilidades y se proceda a la suspensión de los trabajos;
- III. Tomar las medidas de seguridad del personal en la obra y de terceras personas;
- IV. Llevar en las obras un libro de bitácora foliado y encuadernado con dos copias desprendibles a excepción de fraccionamientos donde se requieren tres copias, en el cual se anotarán los siguientes datos:
 - 1) Nombre, atribuciones y firmas del DRO, DCO y del residente.
 - 2) Nombre o razón social de la persona física o moral que ejecuta la obra.
 - 3) Fechas de las visitas del DRO y DCO, en un día podrán hacerse varias anotaciones por la misma o diferentes personas cerrando y numerando cada una de estas, a las notas se les pondrá la fecha del día en que se hagan.
 - 4) Materiales empleados.
 - 5) Procedimientos generales de construcción y de control de calidad.
 - 6) Fecha de inicio y terminación de la obra o de cuando se ponga en receso.
 - 7) Observaciones e instrucciones especiales del DRO, DCO, del residente y de la Dirección.
- V. Colocar en lugar visible de la obra la placa de obra autorizada, adicional a esto, las obras y fraccionamientos en predios de 500 m² a 2,000 m² deberán colocar un letrero a la entrada de 1.50 m por lado como mínimo y para predios de más de 2,000 m² de 2.5 m por lado como mínimo, con los datos del perito y la obra, dejando un

- espacio de 0.50 m por lado para uso de la Dirección;
- VI. Entregar al propietario, una vez concluida la obra los planos autorizados y actualizados del proyecto completo en original y memoria de cálculo;
 - VII. Refrendar su registro de DRO y DCO anualmente;
 - VIII. Asistir a la obra por lo menos dos días hábiles a la semana no continuos y asentarlo en la bitácora;
 - IX. El DRO deberá manifestar por escrito a la Dirección la terminación de las obras ejecutadas en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la conclusión.
 - X. Para la terminación de obra de fraccionamiento estos deberán

CAPÍTULO III LICENCIAS

ARTÍCULO 285.- Previa solicitud del propietario o poseedor para la expedición de la licencia de construcción deberá obtener de la Dirección:

Dictamen de uso del suelo cuando se trate de edificaciones diferente a vivienda unifamiliar o esta sobrepase el 1^{er} nivel. La Dirección resolverá, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en caso de que sea aprobatorio en ella se señalarán las restricciones que se fijen de acuerdo con el Programa; los requisitos para trámite de dictamen de uso de suelo, de fusión y subdivisión son:

Requisitos	Clave catastral o Recibo de pago de predial	Escrituras o Título de Propiedad o contrato de arrendamiento	Identificación	Croquis de localización (google cuando no se cuente con calles)	Plano arquitectónico y planta de conjunto	Fotografías de la propiedad	Croquis del terreno con acotaciones actual y propuesta de la fusión o subdivisión solicitada	Pago de derechos	Observaciones
Tipo de obra									
Apertura y refrendo de pequeños negocios, escuelas, café internet, videojuegos, estéticas, venta de comida, tienda de abarrotes, papelería, etc.,	X		X					X	
Compatibilidad urbanística para fraccionamientos, locales comerciales de importancia por sus dimensiones servicios de (talleres), salones de eventos infantiles, industrias, anuncios, restaurantes, etc.	X		X	X	X	X		X	a
Cambios de uso de suelo de bares, salón de eventos sociales, gasolineras, gaseras, centro nocturno, billares, discotecas, etc.	X		X	X	X	X		X	a
Fusión y Subdivisión	X	X	X	X			X	X	a, b

- a) Se podrá otorgar como factibilidad con un mínimo de requisitos que la Dirección solicite, sin perjuicio de no dar la definitiva si no se cumple con todos los requisitos.
- b) En caso de predios no urbanizados, dentro o fuera de la mancha urbana deberá tramitar uso de suelo.

ARTÍCULO 286.- La licencia de construcción es el acto que consta en el documento expedido por la Dirección en el que se autoriza a los propietarios o poseedores, según sea el caso para construir, ampliar, modificar, reparar o demoler una edificación o instalación.

Para la obtención de la licencia de construcción deberá efectuar el pago de los derechos

correspondientes de acuerdo a la ley de ingresos vigente y no tener sanciones económicas de obra pendientes de pago, además de cumplir los requisitos según corresponda y que a continuación se detallan.

La solicitud de construcción de casa habitación debe ir acompañada como obligatoria con la clave catastral o copia de recibo de pago predial al corriente, copia de identificación oficial complementándolo con los siguientes requisitos:

Requisitos Tipo de obra	Clave catastral o Recibo de pago predial al corriente	Copia de Identificación	Croquis con medidas	Copia de escrituras o documento que acredite propiedad	Juego de planos completo y bitácora de obra	Plano del estado actual y remodelación	Memoria de Cálculo	DRO Y DCO	Copia del Numero Oficial	Copia del Contrato o factibilidad de agua	Copia de Licencia anterior	Observaciones
Ampliación menor de 49 m ²	X	X	X									a
Ampliación mayor de 49 m ²	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
Obra nueva menor de 49 m ²	X	X	X	X								a
Obra nueva mayor de 49 m ²	X	X	X	X	X		X	X	X	X		b,c
Remodelación mayor de 49 m ²	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
Remodelación menor de 49 m ²	X	X	X									
Bardas perimetrales	X	X	X	X					X			
Numero oficial	X	X		X								
Ocupación de vía pública	X	X										
Demolición menor de 60 m ²	X	X	X									
Demolición mayor de 60 m ²	X	X	X	X	X			X				
Regularización de obra	X	X		X	X			X				
Prorroga construcción menor	X	X									X	
Prorroga construcción mayor	X	X									X	d
Terminación de obra	X	X									X	
Ruptura de pavimento	X	X						X		X		

- A las licencias menores a los 49.00 m² acumuladas a lo largo de un año, no requerirán de DRO o corresponsables, siempre que el claro crítico no exceda de 4.00 m.
- Se podrá otorgar licencia exprés, siempre que no exceda los 200.00 m² únicamente para casa habitación.
- Se podrá otorgar como factibilidad con un mínimo de requisitos que la Dirección solicite, sin perjuicio de no dar la definitiva si no se cumple con todos los requisitos y no se podrá iniciar la construcción si no se cuenta con la licencia definitiva.
- En trámites mayores a 50 m² los planos y bitácora deben de estar en la obra.

A criterio de la Dirección, se podrá solicitar más requisitos.

La solicitud de construcción diferente a casa habitación debe ir acompañada como obligatoria con la clave catastral o copia de recibo de pago predial al corriente, copia de identificación oficial, copia de dictamen de uso de suelo factible, complementándolo con los siguientes requisitos:

Requisitos Tipo de obra	Escrituras o documento que ampare propiedad	Juego de Planos Completo y bitácora	Plano del estado actual y remodelación	Memoria de calculo	DRO Y DCO	Dictamen de Protección Civil	Licencia de Construcción anterior	Contrato o factibilidad de AMD	Licencia de Urbanización	Planos autorizados por PEMEX	Planos autorizados INIFEED	Planos autorizados por Secretaría de Salud	Dictamen de Uso de Suelo o Compatibilidad	Observaciones
Edificaciones con uso diferente a habitación menor a 49 m ²	X					X							X	a,d
Edificaciones con uso diferente a habitación mayor a 50 m ²	X	X		X	X	X		X					X	a,d
Ampliación o remodelación mayor a 50 m ²	X	X	X	X	X	X		X					X	a,d
Edificaciones destinadas a la educación	X	X		X	X	X		X			X		X	a,d
Edificaciones destinadas a la salud	X	X		X	X	X		X				X	X	a,d
Gasolineras y Gaseras	X	X		X	X	X		X		X			X	a,d
Paquete de viviendas o Fraccionamiento	X	X		X	X			X	X				X	a,b,d
Prorrogas de licencias							X							c

- a) Se deberá cumplir adicionalmente las restricciones indicadas en el dictamen de uso de suelo o de compatibilidad urbanística
- b) Se solicitara estudio de mecánica de suelos de acuerdo a lo que indica el Reglamento
- c) En trámites mayores a 50 m² los planos y bitácora deben de estar en la obra.
- d) A criterio de la Dirección, se podrá solicitar más requisitos

Para mobiliario urbano de telefonía en caso de ser aprobada, deberá reunir los siguientes requisitos, para la expedición de la licencia de construcción:

- I. Contrato de arrendamiento o escritura a nombre de la empresa;
- II. Dictamen de uso de suelo;
- III. Cumplir con un cajón de estacionamiento;
- IV. La altura máxima de la torre será de 30 m, en caso de ser mayor deberá contar con la aprobación escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT;
- V. Los planos arquitectónicos y estructurales deberán estar firmados por el DRO;
- VI. Se deberá anexar estudio de mecánica de suelos del sitio aprobado, así como los cálculos estructurales de la torre, firmados por el DRO;
- VII. Cuando el proyecto se ubique en una zona de conservación histórica o patrimonial, deberá ser necesario el visto bueno de la Dirección;
- VIII. Cumplir con la normatividad y disposiciones técnicas de la SCT, respecto a seguridad, diseño e iluminación;
- IX. Utilizar la torre y sus elementos solo para su fin inherente, por ningún motivo será utilizada para fijar, colocar o soportar anuncios de ningún tipo;
- X. Preferentemente pintar la antena de color gris o verde, o con franjas rojas o anaranjadas y blancas;
- XI. Implementar protección o resguardo físico a fin de evitar que cualquier persona ajena tenga acceso a la misma o pueda escalarla;
- XII. Contar con seguro de responsabilidad civil y cobertura amplia contra accidentes, la cual se deberá anexar en el expediente.

ARTÍCULO 287.- Para ejecutar obras o instalaciones en predios de propiedad pública, privada, o de régimen ejidal o comunal inmersos en la mancha urbana, será necesario obtener el permiso correspondiente y una vez que el solicitante reciba su autorización de

alguno de los tramites de los artículos anteriores, los documentos que anexe serán de exclusiva propiedad del H Ayuntamiento, siendo resguardados por la Dirección, después de cinco años podrán ser destruidos sin responsabilidad para la autoridad.

ARTÍCULO 288.- La solicitud de licencia de construcción deberá ser suscrita por el propietario o poseedor el que en su caso deberá contener la responsiva de un DRO y además de cumplir con la entrega de requisitos, estos deben satisfacer:

- I. Tres tantos del proyecto arquitectónico de la obra en planos a escala 1:100 en planta y 1:25 para detalles, debidamente acotados uno digital y dos impresos estos últimos se podrán entregar después de autorizado el proyecto y uno de estos se regresara sellado el cual debe permanecer en la obra y deberán contener las especificaciones de los materiales, acabados y equipos a utilizar, en los que se deberán incluir, como mínimo: levantamiento del estado actual del predio, indicando las construcciones, bardas y árboles existentes.

El proyecto arquitectónico debe incluir planta de conjunto, mostrando los límites del predio y la localización y uso de las diferentes partes edificadas y áreas exteriores, plantas arquitectónicas indicando el uso de los distintos locales y las circulaciones, con el mobiliario fijo que se requiera, cortes y fachadas, detalles arquitectónicos interiores y de obra exterior, plantas e isométrico de las instalaciones hidrosanitaria, eléctrica, gas y otras, mostrando las trayectorias de tuberías y alimentaciones, cuadro de cargas y diagrama unifilar. Planta estructural con los detalles de todos los elementos estructurales que la compongan, planta de azotea indicando la pendiente de los escurrimientos con pretilas y bajadas de aguas y planta de cimentación con sus detalles.

La Dirección cuando lo considere necesario, solicitara la memoria descriptiva, la cual debe contener como mínimo el listado de locales construidos y áreas libres de que consta la obra, con la superficie y el número de ocupantes o usuarios de cada uno, la intensidad del uso del suelo y la densidad de población, de acuerdo al Programa y la descripción de los dispositivos que provean el cumplimiento de los requerimientos establecidos por este Reglamento en cuanto a salidas y muebles hidrosanitarios, niveles de iluminación y superficies de ventilación de cada local, visibilidad de salas de espectáculos, resistencia de los materiales al fuego y cálculo y diseño de las instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y otras que se requieran. Estos documentos deberán estar firmados por el propietario o poseedor, el DRO y DCO, con los datos completos del propietario, dirección nombre y registro de los DRO y DCO;

- II. Estos planos serán acompañados de la memoria de cálculo en la cual se describirán con el nivel de detalle suficiente para que puedan ser evaluados por un especialista externo al proyecto. Los criterios de diseño estructural adoptados y los principales resultados del análisis y el dimensionamiento. Se incluirán los valores de las acciones de diseño y los modelos y procedimientos empleados para el análisis estructural, se incluirá una justificación del diseño de la cimentación.
- III. Todos los planos incluyendo los que se entreguen para el trámite de licencia de urbanización, deberán incluir en el cuadro de indicaciones espacio especial para firma y sello de DRO, DCO, Dependencias, etc.

Deberán incluir el proyecto el estudio de mecánica de suelos, cuando proceda de acuerdo con lo establecido en este Reglamento. Estos documentos deberán estar firmados por el DRO y DCO incluyendo los nombres y número de registro, así como

los datos del propietario o poseedor con la dirección de la obra. Además, la Dirección podrá exigir, cuando lo juzgue conveniente, la presentación de los cálculos completos.

ARTÍCULO 289.- No se requerirá licencia de construcción para efectuar las siguientes obras:

- I. Resanes y aplanados por reparaciones o mantenimiento;
- II. Reparación de pisos;
- III. Pintura;
- IV. Reparación de tuberías hidrosanitarias dentro del predio sin afectar elementos estructurales;
- V. Reparación en fachadas, en estos casos deberán adoptarse las medidas necesarias para no causar molestias al público;
- VI. Limpieza de construcciones y terrenos baldíos;
- VII. Impermeabilización y reparación de azoteas, sin afectar elementos estructurales, no incluye maceteado ni colocación de teja;
- VIII. Obras urgentes de prevención de accidentes, a reserva de dar aviso a la Dirección, dentro de un plazo máximo de setenta y dos horas;
- IX. Construcciones provisionales para uso de oficinas, bodegas o vigilancia de predios durante la edificación de una obra y de sus servicios sanitarios.

ARTÍCULO 290.- La Dirección no otorgará licencia de construcción respecto a los lotes o fracciones de terrenos que hayan resultado de la fusión, subdivisión o relotificación de predios, sin autorización de la propia Dirección. Las dimensiones mínimas de predios que autorice la Dirección para que pueda otorgarse la licencia de construcción habitacional en ellos, serán de 90 m² de superficie y de 6 m de frente, en caso de terrenos con medidas irregulares los 6 m se consideraran como medida mínima en cualquier punto para la separación de las colindancias laterales.

Tratándose de predios ya existentes que no sea habitacional con superficie menor a 90 m² se analizarán por la Dirección y se sujetará a lo dispuesto en los resolutivos de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 291.- Las obras e instalaciones que a continuación se indican también requieren de licencia de construcción específica:

- I. Las excavaciones o rupturas realizadas en la vía pública, excavaciones y colocación de terraplenes en los predios. Este requisito no será exigido cuando la excavación sea para pozos de exploración para estudios de mecánica de suelos o para obras de jardinería;
- II. Las ferias con aparatos mecánicos, circos, carpas, graderías desmontables u otros similares, cuando se trate de aparatos mecánicos, la solicitud deberá contener fianza o responsiva contra daños a terceros en sus personas o sus bienes;
- III. La instalación, modificación o reparación de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electromecánico.

Con la solicitud de licencia se acompañará la responsiva profesional de un DRO y DCO con los datos referentes a la ubicación del edificio y el tipo de servicios a que se destinará así como dos juegos completos de planos y especificaciones proporcionados por la empresa que fabrique el aparato, y en los últimos dos casos de una memoria donde se detallen los cálculos que hayan sido necesarios.

ARTÍCULO 292.- El tiempo de vigencia de las licencias de construcción que expida la Dirección estará en relación con la naturaleza y magnitud de la obra por ejecutar. La propia Dirección tendrá facultad para fijar el plazo de vigencia de cada licencia de construcción de acuerdo con las siguientes bases:

- I. Para la construcción de obras con superficie hasta de 49m^2 la vigencia máxima será de tres meses;
- II. Para la construcción de obras con superficie hasta de 400 m^2 la vigencia será de seis meses o hasta un máximo de un año cuando lo justifique con el programa de obra;
- III. Para la construcción de obras con superficie hasta de $1,000\text{ m}^2$ de seis meses o hasta un máximo de dos años cuando lo justifique con el programa de obra;
- IV. Para la construcción de obras con superficie de más de $1,000\text{ m}^2$ de seis meses o hasta un máximo de tres años cuando lo justifique con el programa de obra.
- V. Para urbanización la vigencia será de un año o hasta un máximo de tres años cuando a criterio de la Dirección quede justificado con un programa de obra.

Si terminado el plazo autorizado para la construcción de una obra ésta no se hubiera concluido para continuarla deberá obtenerse prórroga de la licencia y cubrir los derechos por la parte no ejecutada de la obra a la solicitud se acompañará una copia de la licencia anterior y los planos y la bitácora deberán permanecer en la obra, si dentro de los doce meses siguientes al vencimiento de una licencia no se obtiene la prórroga señalada, será necesario obtener nueva licencia para continuar la construcción.

ARTÍCULO 293.- Si en un plazo de seis meses desde el ingreso del trámite no se expide la licencia, se cancelara dicha solicitud y se deberá de ingresar de nuevo el trámite. Los propietarios o poseedores están obligados a manifestar por escrito a la Dirección suspensión de las obras en sus predios, en un plazo no mayor de tres días hábiles,

CAPÍTULO IV SANCIONES

ARTÍCULO 294.- La Dirección ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que correspondan y en las condiciones que juzgue pertinentes, de conformidad con lo previsto en la Ley y en este Reglamento. Las inspecciones tendrán por objeto verificar que las edificaciones y las obras de construcción que se encuentren en proceso o terminadas, cumplan con las disposiciones de la Ley, de este Reglamento, las Normas y el Programa. Las sanciones por incumplimiento a este Reglamento serán elaboradas por un inspector de obra que para tal efecto designe la Dirección, y estos previa identificación podrán entrar en edificios desocupados o en construcción, edificios peligrosos y en predios donde se estén ejecutando obras y el propietario, responsable de la obra o los ocupantes

deberán permitir la inspección de las mismas.

ARTÍCULO 295.- La Dirección podrá determinar la suspensión de su registro al DRO y DCO en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Cuando haya obtenido su inscripción, proporcionando datos o documentos falsos;
- II. Cuando haya reincidido en violaciones a este Reglamento;
- III. La suspensión será por un mínimo de tres meses y hasta un máximo de seis meses y en casos extremos podrá ser cancelado el registro sin perjuicio de que subsane las irregularidades en que haya incurrido.

ARTÍCULO 296.- Se conformara un comité mixto de evaluación de DRO y DCO y estará integrada por dos representantes de la Dirección, un representante propietario y su suplente por cada uno de los colegios de profesionistas relacionados a este Reglamento. El comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Revisar la documentación requerida para el registro de DRO y DCO;
- II. Autorizar el registro y refrendo de los DRO y DCO;
- III. Suspender o en su caso dar de baja a los DRO y DCO de acuerdo al reglamento interno del comité, según la falta cometida.

ARTÍCULO 297.- En caso de que el propietario o poseedor de un predio o de una edificación no cumpla con las órdenes giradas con base en este Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables, la Dirección en conjunto con el Juzgado Administrativo, estarán facultados para ejecutar acosta del propietario o poseedor, las obras, reparaciones o demoliciones que haya ordenado o clausurar las obras, pudiendo hacer uso de la fuerza pública en los siguientes casos:

- I. Cuando una edificación de un predio se utilice total o parcialmente para algún uso diferente al autorizado;
- II. Como medida de seguridad en caso de peligro grave o inminente;
- III. Cuando el propietario o poseedor de una construcción señalada como peligrosa no cumpla con las ordenes giradas dentro del plazo fijado para tal efecto;
- IV. Cuando se invada la vía pública con la construcción;
- V. Cuando no se respeten las afectaciones y las restricciones físicas y de uso impuestas a los predios en el dictamen de uso del suelo;
- VI. No respeten el alineamiento;
- VII. Cuando la obra no cuente con la licencia de construcción o ésta esté suspendida por la propia Dirección y continúen con los trabajos.

Si el propietario o poseedor del predio en el que la Dirección se vea obligada a ejecutar obras o trabajos conforme a este artículo, se negare a pagar el costo de dichas obras, la Dirección por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas efectuará su cobro.

ARTÍCULO 298.- La Dirección podrá clausurar las obras en ejecución en los siguientes casos:

- I. Cuando previo dictamen técnico emitido u ordenado por la Dirección se declare en

- peligro inminente la estabilidad o seguridad de la construcción;
- II. Cuando la ejecución de una obra o de una demolición se realice sin las debidas precauciones y ponga en peligro la vida o la integridad física de las personas o los bienes de terceros;
 - III. Cuando la construcción no se ajuste a las medidas de seguridad y demás protecciones que señala este Reglamento;
 - IV. Cuando no se dé cumplimiento a una orden de las previstas en este Reglamento y las Normas, por escrito o por conducto de los supervisores de la Dirección, dentro del plazo que se haya fijado para tal efecto;
 - V. Cuando la construcción no se ajuste a las restricciones impuestas en el dictamen de uso del suelo, alineamiento y número oficial;
 - VI. Cuando la construcción se ejecute sin ajustarse al proyecto aprobado o fuera de las condiciones previstas por este Reglamento y por las Normas;
 - VII. Cuando se obstaculice reiteradamente o se impida en alguna forma el cumplimiento de las funciones de inspección o supervisión reglamentaria del personal autorizado por la Dirección;
 - VIII. Cuando la obra se ejecute sin licencia;
 - IX. Cuando la licencia de construcción sea revocada o haya terminado su vigencia;
 - X. Cuando la obra se ejecute sin la vigilancia del DRO o los DCO en su caso, en los términos de este Reglamento;
 - XI. Cuando se usen explosivos sin los permisos correspondientes.

No obstante, el estado de suspensión o de clausura en el caso de las fracciones I, II, III, IV, V y VI de este artículo, la Dirección podrá ordenar que se lleven a cabo las obras que procedan para dar cumplimiento a lo ordenado, para hacer cesar el peligro o para corregir los daños, quedando el propietario obligado a realizarlas.

El estado de clausura no será levantado en tanto no se realicen las correcciones ordenadas y se hayan pagado las sanciones derivadas de las violaciones a este Reglamento.

ARTÍCULO 299.- Independientemente de la imposición de las sanciones económicas a que haya lugar, la Dirección podrá clausurar las obras terminadas y no permitir su uso cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Cuando la obra se haya ejecutado sin licencia;
- II. Cuando la obra se haya ejecutado alterando el proyecto aprobado fuera de los límites de tolerancia o sin sujetarse a lo previsto por este Reglamento y las Normas;
- III. Cuando se use una construcción o parte de ella para un uso diferente del autorizado.

El estado de clausura de las obras podrá ser total o parcial y no será levantado hasta en tanto no se hayan regularizado las obras o ejecutado los trabajos ordenados en los términos de este Reglamento.

ARTÍCULO 300.- La Dirección sancionará al DRO y DCO de acuerdo con la Ley de Ingresos vigente cuando:

- I. No se encuentre o no se muestre en la obra la bitácora y no esté actualizada o no

este llenada como se indica en este Reglamento;

- II. No se muestren o no se encuentren en la obra los planos autorizados;
- III. Se construya fuera de los límites del predio;
- IV. Se modifique el proyecto autorizado;
- V. Tenga obras en proceso y no esté refrendado;
- VI. Cuando no se de aviso de terminación de las obras.

Cuando las sanciones económicas no sean cubiertas por estos, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas podrá requerir dicho pago.

ARTÍCULO 301.- La Dirección sancionará a los propietarios o poseedores de un predio de acuerdo con la Ley de Ingresos vigente cuando:

- I. A solicitud del inspector no se muestre la licencia de construcción correspondiente;
- II. Cuando se invada con materiales la vía pública;
- III. Cuando se estén realizando obras o instalaciones sin haber obtenido previamente la licencia respectiva de acuerdo con lo establecido en este Reglamento;
- IV. Cuando obstaculicen las funciones de los inspectores y supervisores de esta Dirección;
- V. Cuando violen las disposiciones relativas a la conservación de edificios y predios;
- VI. Cuando no se de aviso de terminación de las obras dentro del plazo de 15 días;
- VII. Cuando para obtener la expedición de licencia o durante la ejecución y uso de la edificación haya hecho uso, a sabiendas de documentos falsos;
- VIII. Se construya fuera de los límites del predio;
- IX. Cuando haga más trabajos de los autorizados en su licencia;
- X. Cuando en la ejecución de una obra violen las disposiciones establecidas en las Normas y este Reglamento;
- XI. Cuando se hubiera violado los estados de suspensión o clausura de obra.

Cuando las sanciones económicas no sean cubiertas por estos la Dirección Municipal de Administración y Finanzas podrá requerir dicho pago.

ARTÍCULO 302.- La Dirección sancionara con el equivalente de uno a 100 veces el salario referido a quien dañe en forma premeditada o en acto de vandalismo los señalamientos de nomenclatura y numeración sin perjuicio de cubrir los daños causados, de uno a 500 veces de salario referido a quien cambie intencionalmente sin autorización de la Dirección los números que le fueron asignados y de uno a 20 veces el salario mínimo a quien borre u oculte a la vista de los transeúntes la nomenclatura y numeración establecida en los predios.

ARTÍCULO 303.- La Dirección podrá revocar toda autorización, licencia o constancia, cuando:

- I. Se haya emitido con base en informes o documentos falsos o erróneos o emitidos con dolo o error;
- II. Se haya expedido en contravención al texto expreso de alguna disposición de este Reglamento;
- III. Se haya expedido por autoridad incompetente;

IV. Cuando exista una querrela jurídica.

La revocación será pronunciada por la autoridad de la que haya emanado el acto o resolución de que se trate o en su caso, por el superior jerárquico de dicha autoridad.

CAPÍTULO V DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 304.- Contra toda resolución de la autoridad municipal, el particular podrá hacer uso de los recursos de inconformidad que considere convenientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUEL GARCIA TORRES dice lo siguiente. "... La propuesta es que hubiera un radio de 200 metros para que no hubiera posibilidad de afectar a los vecinos. Es una propuesta ya que todavía no hemos votamos la iniciativa de que se pudiera consultar en tres tiempos a los ciudadanos que estén cercas de las antenas, así como avisarles a los vecinos acerca de la información de que va haber antenas instaladas en las áreas en que se van a instalar las antenas, yo se que ya estamos dentro del dictamen pero no se ha votado, entonces espero que sea una propuesta considerada, y que se someta a votación, pero si ustedes creen que no es posible, adelante. Posteriormente en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ dice lo siguiente: "... Cuando la Comisión de Gobernación discutió el dictamen el regidor hizo una participación pero no hizo ninguna propuesta, y precisamente el análisis, el debate para el dictamen tiene el objetivo de hacer propuestas con la finalidad de que la propia comisión conozca de ellas y las vote, si las acepta o no. Yo aquí la sugerencia que le di al regidor que este dictamen viene aprobado por unanimidad, por la Comisión de Gobernación, y si él tiene alguna otra propuesta todos los reglamentos son susceptibles de alguna modificación previo el trámite cuasilegislativo que tenemos en nuestro reglamento del Ayuntamiento, entonces le sugería al compañero regidor que cualquier propuesta le diera el formato de una iniciativa y le entraríamos al debate pero en serio y no ya ahorita sobre lo que estamos prácticamente conociendo que es el dictamen aprobado por unanimidad de la Comisión de Gobernación. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUEL GARCIA TORRES dice lo siguiente: "... Yo lo vote a favor, lo dejo como una propuesta que salió de un análisis más concienzudo que hice, lo dejo a consideración del Cabildo ya que no se ha votado todavía". Acto seguido en uso de la palabra el C. Presidente Municipal ALEJANDRO ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL dice lo siguiente: "... En la Comisión lo podemos discutir a fondo y aquí estamos siempre dispuestos a escuchar todas las voces, y le pediría que en la próxima sesión de la Comisión hiciera su propuesta de manera formal, se discuta, se vote y luego la suban al Pleno y con todo el gusto y siempre con la apertura que hemos tenido en este Ayuntamiento. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con dos abstenciones de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES y VALENTIN UVIÑA RUBIO. **Punto No. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN**

DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA CORRECCIÓN DEL DOMICILIO Y EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 920. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jacinto Avitia Ávila, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Eloy Cavazos núm. 327 del Fraccionamiento San Ignacio de esta Ciudad, referente a la autorización de la corrección de domicilio y cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 920. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 5 de Diciembre de 2013, el C. Jacinto Avitia Ávila, pide se le autorice la corrección en el domicilio y cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 920, ubicada en Calle Herrera núm. 1291, ya que el domicilio correcto es Boulevard Armando del Castillo Franco núm. 1291 de esta Ciudad, y el cambio de giro es de Billar a Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Habitacional-Comercial y se trata de un local con una superficie de 252.00 metros cuadrados, en el que se localiza un establecimiento sin denominación el cual no se encuentra acondicionado para el giro que solicita, ni cuenta con extintores y señalamientos para rutas de evacuación, contraviniendo con esto los artículos 6 fracción I y 132 fracción VI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establecen que todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana, así como que queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado. CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de

Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza la corrección del domicilio y el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 920, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 853.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 853. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 2 de Abril de 2014, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 853, ubicada en Calle Manuel Herrera núm. 103, casi esquina con Avenida 20 de Noviembre en la Colonia Guillermina, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 202-A de la Colonia Santa Fe de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 3 de Abril del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del

Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, Moderado, Comercial y de Servicios y se trata de una Plaza Comercial, en la que se encuentra un establecimiento con una superficie de 500.00, metros cuadrados, según el área de trabajo social, en el que se ubica un Restaurante denominado "El Costeñito", el cual consta de dos plantas, en la planta baja se ubica la recepción, un área para comensales con capacidad para 70 personas,, área de juegos infantiles, barra de bebidas alcohólicas, cocina, cámara fría, bodega, dos oficinas administrativas, cava, sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros, área de empleados y sanitarios para empleados; en la planta alta, se ubica un área para comensales con capacidad para 72 personas y barra de bebidas alcohólicas. Tiene 20 cajones de estacionamiento. Cuenta además, con buena iluminación, internet, aire acondicionado, lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en la construcción y acondicionamiento del local, así como el pago de la franquicia es de \$5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 m.n.) y se están generando 37 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 853; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. De igual forma, se solicita al titular de la licencia que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 136 del reglamento ya mencionado, el cual establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos". QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 853, ubicada en Calle Manuel Herrera núm. 103, casi esquina con Avenida 20 de Noviembre en la Colonia Guillermina, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 202-A de la Colonia Santa Fe de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 853, para quedar en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 202-A de la Colonia Santa Fe de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con dos abstenciones de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES y VALENTIN UVIÑA RUBIO. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 545. En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 545. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 2 de Abril de 2014, el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 545, ubicada en Calle Colima núm. 208, de la Colonia Valle del Guadiana, con giro de Mini súper, para quedar situada en Avenida Circuito Interior núm. 1004, esquina con Calle Luis Aguilar de la Colonia Valle del Guadiana de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 3 de Abril del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades

económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, Administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, Intenso Comercial y de Servicios, combinado con vivienda, en la que se encuentra ubicado un local con una superficie de 366.002 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, bodega con salida de emergencia, sanitario para clientes, sanitario para empleados, todo el local está debidamente acondicionado para su funcionamiento. El estacionamiento cuenta con cajones para 7 vehículos, uno de ellos para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 7 empleos directos. CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 545, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 545, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en

la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Celso Sánchez García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alberto Martínez nº 223, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Celso Sánchez García, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, fruta, verdura, agua fresca, semillas, pan y duros con verdura, en un triciclo de 3x2 mts., de manera ambulante por las colonias Morga, La Virgen, Mayagoitia y Felipe Ángeles, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de dulces, fruta, verdura, agua fresca, semillas, pan y duros con verdura, en un triciclo, misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diferentes calles y vialidades de las mencionadas colonias, lo que ocasionaría obstrucción tanto peatonal como vehicular de las áreas que pretende transitar; asimismo en estas zonas existen planteles educativos y locales establecidos, por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que se contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y

fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Celso Sánchez García, realizar la venta de dulces, fruta, verdura, agua fresca, semillas, pan y duros con verdura, en un triciclo de 3x2 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las colonias Morga, La Virgen, Mayagoitia y Felipe Ángeles, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Miguel Muro Mojica, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alhelí nº 303, colonia Valle Florido, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Miguel Muro Mojica, quien solicita autorización para realizar la venta de tierra para maceta, braceros y discos para asar carne en una camioneta Nissan 84, de 3.50x1.90 mts., de manera ambulante por los fraccionamientos Fidel Velázquez I, Guadalupe Victoria Infonavit y Joyas del Valle, en horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de tierra para maceta, braceros y discos para asar carne, misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diversas vialidades de los fraccionamientos citados, lo que ocasionaría obstrucción y la libre circulación de quienes transitan, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a

la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Miguel Muro Mojica, realizar la venta de tierra para maceta, braceros y discos para asar carne en una camioneta Nissan 84, de 3.50x1.90 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por los fraccionamientos Fidel Velázquez I, Guadalupe Victoria Infonavit y Joyas del Valles, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Edgardo Antonio Serrano Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Dolores del Río nº 353, entre calle Negrete y 5 de Febrero, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Edgardo Antonio Serrano Simental, quien solicita autorización para realizar la venta de sillas y mesas (tubulares y madera), de manera ambulante en una camioneta pick up de 6x3 mts., de manera ambulante por el centro, entrada al Blvd. La Salle, carretera Panamericana, Blvd. de la Juventud y Santuario, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de sillas y mesas, misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diferentes lugares, en vialidades muy concurridas y en áreas peatonales, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que dicha actividad, sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular de dichas áreas, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y

fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Edgardo Antonio Serrano Simental, realizar la venta de sillas y mesas (tubulares y madera), misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante en una camioneta pick up de 6x3 mts., de manera ambulante por el centro, entrada al Blvd. La Salle, carretera Panamericana, Blvd. de la Juventud y Santuario, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Eloisa Nájera García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle División del Norte nº 135, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Eloisa Nájera García, quien solicita autorización para realizar la venta de cosméticos y bisutería, ropa y juguetes en general, en un puesto de perfil de 6x2 mts., a ubicarse en calle Vía Láctea s/n, entre las calles Linx y Aquila, fracc. Villas del Guadiana II, en horario de 07:00 a 14:00 horas, los días martes y miércoles. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de paletas, a la C. María Eloisa Nájera García, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 1108/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del

personal de esta Comisión, la comerciante pretende instalarse a un costado de una institución educativa, lo que ocasionaría obstrucción de la vialidad, impidiendo la libre circulación de quienes transitan por el área; asimismo no se están otorgando este tipo de permisos en áreas de instituciones educativas, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Eloisa Nájera García, realizar la venta de cosméticos y bisutería, ropa y juguetes en general, en un puesto de perfil de 6x2 mts., a ubicarse en calle Vía Láctea s/n, entre las calles Linx y Aquila, fracc. Villas del Guadiana II, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Martínez Avalos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo Valle del Guadiana L-5 M-53, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Martínez Avalos, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y tacos de asada en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarlo en Prol. Libertad nº 141, colonia Los Sauces, en horario de 19:00 a 23:30 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de hamburguesas y tacos de asada en un puesto semifijo, mismo que se pretendía instalar en una vialidad principal, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por la zona, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los

motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Martínez Avalos, realizar la venta de hamburguesas y tacos de asada en un puesto semifijo de 2x3 mts., mismo que pretendía ubicar en Prol. Libertad nº 141, colonia Los Sauces, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Demetrio Cortez Alcón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adela de la Tapia nº 508, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Demetrio Cortez Alcón, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes, tostitos preparados, duros con verdura y dulces, en un triciclo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Poder Jurídico entre Pino Suárez y 5 de Febrero, colonia Burócrata, en horario de 16:00 a 21:30 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de elotes, tostitos preparados, duros con verdura y dulces, misma que se pretendía llevar a cabo en una vialidad principal, ocupando la zona amarilla, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por la zona, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de

conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Demetrio Cortez Alcón, realizar la venta de elotes, tostitos preparados, duros con verdura y dulces, en un triciclo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Poder Jurídico entre Pino Suárez y 5 de Febrero, colonia Burócrata, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Romana Cenicerros Espino, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle del Cauca nº 327, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Romana Cenicerros Espino, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en una Vanet (camioncito), de 6x2.40 mts., a ubicarse en calle Fray G. de Mendoza, entre Av. 20 de Noviembre y Capitán Francisco de Ibarra, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de paletas, a la C. Romana Cenicerros Espino, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 1097/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretende instalarse en un área con mucha problemática vial y de estacionamiento, vialidades muy concurridas, lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación de quienes transitan por el área, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la

consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Romana Ceniceros Espino, realizar la venta de tacos rancheros en una Vanet (camioncito), de 6x2.40 mts., misma que pretendía ubicar en calle Fray G. de Mendoza, entre Av. 20 de Noviembre y Capitán Francisco de Ibarra, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gilberto Núñez Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle sin nombre s/n, localidad Aquiles Serdán, de este Municipio, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gilberto Núñez Salazar, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y taquitos al vapor en un triciclo de 3x2 mts., a ubicarse en carretera al Mezquital km. 2 a un lado del OXXO, en horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de burritos y taquitos al vapor en un triciclo, misma que se pretendía llevar a cabo en una vialidad rápida y muy transitada, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por la zona; asimismo se considera riesgoso, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de

conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gilberto Núñez Salazar, realizar la venta de burritos y taquitos al vapor en un triciclo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera al Mezquital km. 2 a un lado del OXXO, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Blanca Miriam Dominguez Valenzuela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andador Sulum nº 113, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Blanca Miriam Dominguez Valenzuela, quien solicita autorización para realizar la venta de bolis en una hielera de 50x50 cms., de manera ambulante por las colonias Canelas, Hipódromo y J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 11:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de bolis, a la C. Blanca Miriam Dominguez Valenzuela, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 1109/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretende llevar a cabo la actividad económica de manera ambulante por diferentes calles y vialidades de las colonias arriba citadas, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación de quienes transitan por dichas áreas; además se observa que en estos lugares existen varios planteles educativos, y no se están otorgando este tipo de permisos al exterior de

instituciones educativa, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Miriam Dominguez Valenzuela, realizar la venta de bolis en una hielera de 50x50 cms., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las colonias Canelas, Hipódromo y J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Hortencia Pérez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Durango nº 310, entre Priv. Los Cedros y Priv. Libertad, colonia José Martí, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Hortencia Pérez Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de fresas con crema, tepache, agua fresca y papas fritas, en un puesto móvil semifijo de 3x3 mts., a ubicarlo en calle Volantín, entre Belisario Domínguez y Analco, frente a la iglesia, los días jueves 17 de abril y viernes 18, en horario de 12:00 a 20:00 horas, el día jueves y de las 07:00 a 20:00 horas, el día viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fresas con crema, tepache, agua fresca y papas fritas en un puesto semifijo, a la C. Hortencia Pérez Martínez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 787/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes

presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretende instalarse al exterior del templo de Analco, que se ubica en vialidades muy concurridas, por lo que la instalación de dicha instalación sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación de quienes transitan por el área, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Hortencia Pérez Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de fresas con crema, tepache, agua fresca y papas fritas, en un puesto móvil semifijo de 3x3 mts., a ubicarlo en calle Volantín, entre Belisario Domínguez y Analco, frente a la iglesia, los días jueves 17 de abril y viernes 18, en horario de 12:00 a 20:00 horas, el día jueves y de las 07:00 a 20:00 horas, el día viernes. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por los C. Vicente de Paul García Maldonado, Dirigente Municipal de la CNPAS, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Domingo Arrieta nº 530, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en el parque Guadiana. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Vicente de Paul García Maldonado, Dirigente Municipal de la CNPAS, quien solicita autorización para trabajar en el área ubicada a espaldas de la alberca Olímpica del parque Guadiana, para 20 puestos de 2.00x1.50 mts., con venta de diferentes productos, en horario de 09:00 a 19:00 horas, por un periodo del 11 al 28 de abril del presente año (temporada vacacional de Semana Santa). TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dichos permisos que consistían en realizar la venta diferentes productos, misma que se pretendía llevar a cabo en el parque Guadiana de esta ciudad, ya dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89, fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; estos

son los motivos y fundamentos de la negativa de los permisos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Vicente de Paul García Maldonado, Dirigente Municipal de la CNPAS, trabajar en el área ubicada a espaldas de la alberca Olímpica del parque Guadiana, donde pretendía instalar 20 puestos de 2.00x1.50 para la venta de diferentes productos. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Arturo Montes Llanes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plomeros No. 140, entre las calles de Herreros y Mercurio, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Arturo Montes Llanes, quien solicita autorización para realizar la venta de pollos asados al carbón, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.50 metros, a ubicarlo en cualquiera de los siguientes lugares: calle 5 de Mayo y Fidel Velázquez Sánchez, colonia 20 de Noviembre; calle Cobalto, entre Fidel Velázquez y Estaño, fraccionamiento Fidel Velázquez I, o calle Los Nardos y Olivos y Libramiento, colonia MASIE, en un horario de 10:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de pollos asados al carbón, al C. Jesús Arturo Montes Llanes, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de

estacionamiento, sobre vialidades principales, las cuales presentan demasiado tráfico peatonal y vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Arturo Montes Llanes, realizar la venta de pollos asados al carbón, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en cualquiera de las siguientes lugares: calle 5 de Mayo y Fidel Velázquez Sánchez, colonia 20 de Noviembre; calle Cobalto, entre Fidel Velázquez y Estaño, fraccionamiento Fidel Velázquez I, o calle Los Nardos y Olivos y Libramiento, colonia MASIE, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Fermín Jaques Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Villa unión No. 122, fraccionamiento Villas del Guadiana VII, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Fermín Jaques Ramos, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.90 metros, a ubicarlo en Boulevard de las Rosas No. 900 (exterior), entre las calles Simón Bolívar y Silvestre Revueltas, a una cuadra del Oxxo, colonia José Ángel Leal, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas, al C. Carlos Fermín Jaques Ramos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Fermín Jaques Ramos, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard de las Rosas No. 900 (exterior), entre las calles Simón Bolívar y Silvestre Revueltas, a una cuadra del Oxxo, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Carmen Medrano Soria, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Panamá No. 90, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Carmen Medrano Soria, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.10 metros, a ubicarlo en calle Panamá No. 100 (exterior), entre la calle Josefa Ortiz de Domínguez, colonia Francisco Zarco, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, los días sábado y domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas, hotdogs y burritos, a la C. María del Carmen Medrano Soria, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que

obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad muy angosta, y de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia, además de no ser su domicilio. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Carmen Medrano Soria, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.10 metros, el cual pretendía ubicar en calle Panamá No. 100 (exterior), entre la calle Josefa Ortiz de Domínguez, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ricardo Israel Nájera Páez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo Loma Bonita No. 428, fraccionamiento Loma Dorada Diamante, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Israel Nájera Páez, quien solicita autorización para realizar la venta de pizzas, churros rellenos, papas a la francesa, nachos, refrescos, pastas y ensaladas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Lorenzo Garza s/n, y calle Eloy Cavazos, a las afueras de la plaza de toros Alejandra, colonia San Ignacio, en un horario de 11:00 a 21:00 horas, los días viernes, sábado y domingo, y de 16:00 a 01:00 horas, los días de eventos. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de pizzas, churros rellenos, papas a la francesa, nachos, refrescos, pastas y ensaladas, al C. Ricardo Israel Nájera Páez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará

actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, y de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Israel Nájera Páez, realizar la venta de pizzas, churros rellenos, papas a la francesa, nachos, refrescos, pastas y ensaladas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Lorenzo Garza s/n, y calle Eloy Cavazos, a las afueras de la plaza de toros Alejandra, colonia San Ignacio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Badillo Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doctores No. 111, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Carlos Badillo Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada y carne asada por kilo, guisos caseros, jugos y refrescos, en un puesto semifijo, asador con tres quemadores y una plancha, con medidas de 3.50x.45 metros, a ubicarlo en Boulevard Luis Donaldo Colosio, esquina con Héroes Ferrocarrileros No. 201 (exterior), colonia Las Encinas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo (a espaldas de Grúas Sánchez). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de carne asada y carne asada por kilos, guisos caseros, jugos y refrescos, al C. Juan Carlos Badillo Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad

económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, y de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia, además de no ser su domicilio. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Badillo Hernández, realizar la venta de tacos de carne asada y carne asada por kilo, guisos caseros, jugos y refrescos, en un puesto semifijo, asador con tres quemadores y una plancha, con medidas de 3.50x.45 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Luis Donaldo Colosio, esquina con Héroes Ferrocarrileros No. 201 (exterior), colonia Las Encinas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana María Galarza Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo Loma Bonita No. 428-A, fraccionamiento Loma Dorada Diamante, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana María Galarza Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de pizzas, churros rellenos, papas a la francesa, nachos, refrescos, pastas y ensaladas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Bruno Martínez, casi esquina con Avenida 5 de Febrero, Plaza Fundadores, Zona Centro, en un horario de 17:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de pizzas, churros rellenos, papas a la francesa, nachos, refrescos, pastas y ensaladas, a la C. Ana María Galarza Martínez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual

establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el lugar donde la interesada pretende instalarse es un área que presenta demasiado tráfico peatonal, y de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el reglamento anterior, además de ser centro histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana María Galarza Martínez, realizar la venta de pizzas, churros rellenos, papas a la francesa, nachos, refrescos, pastas y ensaladas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Bruno Martínez, casi esquina con Avenida 5 de Febrero, Plaza Fundadores, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Erasmo Espiridión Segundo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nardo No. 409, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Erasmo Espiridión Segundo, quien solicita autorización para realizar la venta de sombreros (uno sobre otro), ocupando un espacio de .40x.45 metros, a ubicarlos en calle Ex Campo deportivo, frente a pollos Sinaloas, Zona Centro, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de sombreros, al C. Erasmo Espiridión Segundo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía instalarse, es un área que presenta

excesivo tráfico de peatones, y de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo el reglamento anterior, además de ser centro histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Erasmo Espiridión Segundo, realizar la venta de sombreros (uno sobre otro), ocupando un espacio de .40x.45 metros, los cuales pretendía ubicar en calle Ex Campo deportivo, frente a pollos Sinaloas, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rosalio Alvarado Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Héroes del 68, L-4 M-10, colonia Ampliación Tlatelolco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rosalio Alvarado Salazar, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, gorditas de horno, tamales y refrescos), en una camioneta Chevrolet, con medidas de 1.80x4.00 metros, a ubicarla en Carretera a Mazatlán, entre el Hotel Niágara y la gasolinera, fraccionamiento Alamedas I, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, gorditas de horno, tamales y refrescos), al C. Rosalio Alvarado Salazar, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el lugar solicitado es una vialidad principal, la cual presenta excesivo tráfico de vehículos y personas; de instalarse, causaría obstrucción,

contraviniendo la Reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Rosalio Alvarado Salazar, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, gorditas de horno, tamales y refrescos), en una camioneta Chevrolet, con medidas de 1.80x4.00 metros, la cual pretendía ubicar en Carretera a Mazatlán, entre el Hotel Niágara y la gasolinera, fraccionamiento Alamedas I, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 19.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Elizabeth Monrreal Rivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Independencia No. 105, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Elizabeth Monrreal Rivas, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales y frutas, en un puesto semifijo (estructura metálica), con medidas de 2.00x1.15 metros, a ubicarlo en Carretera Panamericana Durango-Parral, Km. 959, colonia José María Morelos y Pavón, a un lado del Oxxo Parral, en un horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de jugos naturales y frutas, a la C. Martha Elizabeth Monrreal Rivas, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el lugar donde la interesada pretendía realizar la actividad económica, se ubica sobre una vialidad principal, misma que presenta demasiado tráfico de personas y vehículos; de instalarse

causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Elizabeth Monrreal Rivas, realizar la venta de jugos naturales y frutas, en un puesto semifijo (estructura metálica), con medidas de 2.00x1.15 metros, a ubicarlo en Carretera Panamericana Durango-Parral, Km. 959, colonia José María Morelos y Pavón, a un lado del Oxxo Parral, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA SERVICIO ALEDAJO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. JOSE RICARDO SOTO SOSA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACION DE SERVICIO (GASOLINERA). En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1124/14, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Servicio Aledajo, S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. José Ricardo Soto Sosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nazas n° 805, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estación de servicio gasolinera. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la Empresa Servicio Aledajo, S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. José Ricardo Soto Sosa, , solicita licencia de funcionamiento para una estación de servicio gasolinera, ubicada en calle Nazas n° 805, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, en horario de 07:00 a 23:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez analizado el expediente n° 1123/14, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Servicio Aledajo, S.A. DE C.V., referente a la licencia de funcionamiento para GASOLINERA, se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Protección Civil y Aguas del Municipio, así como el dictamen de impacto ambiental y los documentos complementarios emitidos por PEMEX. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas, bodega y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 09 de Abril del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de

conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la Empresa Servicio Aledajo, S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. José Ricardo Soto Sosa, licencia de funcionamiento para una estación de servicio gasolinera, ubicada en calle Nazas nº 805, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, en horario de 07:00 a 23:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con dos abstenciones de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES y VALENTIN UVIÑA RUBIO. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE REVOCA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS, A NOMBRE DE LA C. YOLANDA SILVA VALLES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCIA TORRES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Yolanda Silva Valles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aldama nº 1200, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Yolanda Silva Valles, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, con ubicación en calle Centenario nº 810, colonia IV Centenario, de esta ciudad. SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión; lo anterior por así convenir a sus intereses, por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja de la licencia en referencia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se revoca la licencia de funcionamiento con giro de video juegos que aparece a nombre de la C. Yolanda Silva Valles, misma que operaba en calle Centenario nº 810, colonia IV Centenario, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. IRMA NUÑEZ CHAVEZ, REFERENTE AL CAMBIO DE GIRO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada,

por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Irma Núñez Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Madreselva nº 307, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de giro y horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Irma Núñez Chávez, quien solicita el cambio de giro del permiso con giro de tamales en una mesita de .80x.80 mts., con ubicación en calle Gómez Palacio entre Dolores del Río y Aquiles Serdan, colonia Silvestre Dorador (exterior de urgencias ISSSTE), en horario de 20:00 a 23:00 horas, diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de giro para quedar de la siguiente manera: con giro de tamales, gordas de cocedor, burros y café. **TERCERO:** En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la ampliación de giro y horario del permiso para realizar actividad económica que aparece a nombre de la C. Irma Núñez Chávez, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza a la C. Irma Núñez Chávez, el cambio de giro del permiso, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. **SEGUNDO:** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. JULIA AVILA GARCIA, COORDINADORA DE COMERCIANTES DEL

INTERIOR DEL EXCUARTEL JUAREZ Y C.P. VICENTE DE PAUL GARCIA MALDONADO, DIRIGENTE MUNICIPAL DE LA CNAPS, REFERENTE A LA INSTALACION DE PUESTOS Y LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ECONOMICAS A LAS AFUERAS DE LA CATEDRAL, EL DIA 23 DE ABRIL POR MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE SAN JORGE. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. C.P. Vicente de Paul García Maldonado, Dirigente Municipal de la CNPAS quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades económicas a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del día de San Jorge. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. C.P. Vicente de Paul García Maldonado, Dirigente Municipal de la CNPAS, antes (C. L.A. Eva Lozoya Arraz, Secretaria General de la Unión de Locatarios del Mercado Gómez Palacio), solicita autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales, a instalarse a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del Día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de abril del año en curso. SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: Por lo antes expuesto esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso, ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza y estará sujeta a los siguientes: ACUERDOS 1.- Se respetará a dicha organización de comerciantes los espacios que año con año ocupan en dicha festividad. 2.- Cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que a la letra dice: “ Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo e intransferible”, así como en el artículo 85 del citado Reglamento, que a la letra dice: “ Los permisos que se expidan en los términos del presente Reglamento sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. C.P. Vicente de Paul García Maldonado, Dirigente Municipal de la CNPAS, la instalación de puestos para realizar actividades comerciales, a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de Abril del año en curso. SEGUNDO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a efecto de que se proceda a realizar el cobro por el espacio a ocupar de cada uno de los comerciantes participantes en dicha romería basándose en el padrón existente. TERCERO: Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que procedan a verificar la correcta instalación de los puestos en los espacios a ocupar y que cada comerciante cuente con su permiso correspondiente. CUARTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que proceda a implementar el operativo que año con año se realiza en esta área para

evitar que el tráfico de vehículos se vea afectado. QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice las tareas de limpieza correspondiente. SEXTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Julia Avila García, Coordinadora de Comerciantes del Interior del Excuartel Juárez, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades económicas a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del día de San Jorge. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Julia Avila García, Coordinadora de Comerciantes del Interior del Excuartel Juárez, solicita autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales, a instalarse a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del Día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de abril del año en curso. SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: Por lo antes expuesto esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso, ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza y estará sujeta a los siguientes: ACUERDOS 1.- Se respetará a dicha organización de comerciantes los espacios que año con año ocupan en dicha festividad. 2.- Cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo e intransferible", así como en el artículo 85 del citado Reglamento, que a la letra dice: " Los permisos que se expidan en los términos del presente Reglamento sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Julia Avila García, Coordinadora de Comerciantes del Interior del Excuartel Juárez, la instalación de puestos para realizar actividades comerciales, a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de Abril del año en curso. SEGUNDO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a efecto de que se proceda a realizar el cobro por el espacio a ocupar de cada uno de los comerciantes participantes en dicha romería basándose en el padrón existente. TERCERO: Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que procedan a verificar la correcta instalación de los puestos en los espacios a ocupar y que cada comerciante cuente con su permiso correspondiente. CUARTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que proceda a implementar el operativo que año con año se realiza en esta área para evitar que el tráfico de vehículos se vea afectado. QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice las tareas de limpieza correspondiente. SEXTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y

publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DEL MUNICIPIO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1136/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. Fermín de Jesús Ávalos Lara, de Prolongación Lázaro Cárdenas No. 415, esq. con calle Berlín, Col. universal, para comercial y de servicios, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación

del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0565/14, de fecha 31 de marzo de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 268 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como Corredor Urbano Moderado Comercial y de Servicios combinado con vivienda. Actualmente es un salón de eventos sociales ya en funcionamiento el cual cuenta con área de estacionamiento ubicada al norte en terreno anexo al salón (se presenta contrato de arrendamiento) con capacidad para 10 cajones, al sur colinda con calle Berlín y al oeste con Av. Lázaro Cárdenas, al este con terreno que actualmente sirve como estacionamiento al salón (5 cajones). Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano, esa Dirección observó que no colindan directamente casas habitación con el inmueble y sobre la vialidad en la esquina siguiente de la misma acera ya existe un jardín de eventos. Señala que en caso de aprobarse, quedará condicionado a cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Fermín de Jesús Ávalos Lara, el cambio de uso de suelo de Prolongación Lázaro Cárdenas No. 415, esq. con calle Berlín, Col. universal, para un salón de eventos sociales. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, dejarán sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 440/13, que contiene solicitud que presenta el C. Ing. Octavio Parral Pérez, Superintendente de Zona de Transmisión Durango de la Comisión Federal de Electricidad, para compatibilidad urbanística de dos casetas repetidoras de radiocomunicación VHF, que se denominan “Repetidor El Nayar”, y “Repetidor El Madroño” por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción

V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- En la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, se recibió un comunicado firmado por el Ing. Octavio Parral Pérez, Superintendente de Zona de Transmisión Durango de la Comisión Federal de Electricidad, donde solicita al H. Ayuntamiento: "...su autorización mediante acta de cabildo, para llevar a cabo el proceso de expropiación de dos casetas repetidoras de radiocomunicación VHF que se denominan "REPETIDOR EL NAYAR" y "REPETIDOR EL MADROÑO", necesarios para un mejor enlace entre nuestro personal, para dar mantenimiento oportuno a las líneas de transmisión eléctrica de nuestra zona, los terrenos que contamos para este fin, se conforman por un polígono con superficie de 1,369.00 M2 dentro del Ejido Cuatro de Octubre y otro por un polígono con superficie de 2,700.00 M2, perteneciente al Ejido Empalme Purísima, ambos de este municipio, con los cuales ya se firmaron Convenios de Ocupación Previa, previos al proceso de expropiación, lo anterior en términos del Plan de Desarrollo Urbano de este Municipio". OCTAVO.- Derivado de lo anterior, se hizo el análisis detallado de la solicitud, desprendiéndose que la intención real es la de obtener la opinión formal del Ayuntamiento respecto de la compatibilidad urbanística de los polígonos citados, los cuales se encuentran ubicados en zona que se considera como rural, razón por la cual no están consideradas en el instrumento de planeación del municipio, denominado Programa de Desarrollo de la Ciudad de Victoria de Durango 2020. En tal virtud, y considerando que según se manifiesta en la propia solicitud, ya se han firmado los convenios respectivos de ocupación previa a la expropiación, esta Comisión considera procedente autorizar el cambio de uso de suelo solicitado de las superficies necesarias para el desarrollo de las obras correspondientes a la construcción de dos casetas repetidoras de radiocomunicación VHF que se denominan "REPETIDOR EL NAYAR" y "REPETIDOR EL MADROÑO", certificando que dichas

superficies no se encuentran contempladas en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, ni en otro instrumento de planeación del desarrollo urbano vigente, y que no se percibe que exista riesgo alguno de las parcelas y tierras de uso común de los ejidos que serán afectados por las obras del proyecto mencionado. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Octavio Parral Pérez, Superintendente de Zona de Transmisión Durango de la Comisión Federal de Electricidad, el cambio de uso de suelo de dos polígonos, el primero con superficie de 1,369.00 M2 dentro del Ejido Cuatro de Octubre y el segundo con superficie de 2,700.00 M2, perteneciente al Ejido Empalme Purísima, para la construcción de dos casetas repetidoras de radiocomunicación VHF, que se denominan “Repetidor El Nayar”, y “Repetidor El Madroño, en virtud de que existe compatibilidad con el entorno urbano y rural, sin que exista riesgo alguno de las parcelas y tierras de uso común de los ejidos que serán afectados, por las obras del proyecto mencionado, ya que se localizan fuera del límite de crecimiento del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria Durango 2020. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, dejarán sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1137/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. Eduardo Favela Alvarado/FAALCO INGENIERÍA, de Fr. Sgr. Parcela 72 P1/1, Ejido Arroyo Seco, para vivienda tipo medio H-2. por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0566/14, de fecha 31 de marzo de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 800,000 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para vivienda unifamiliar tipo campestre H-C a mediano plazo. Actualmente es un terreno rústico con vegetación tipo matorral con una pendiente media dado que se ubica en la parte noroeste de una colina, colinda desde el norte hasta el sureste con la carretera libre Durango-Mazatlán y al suroeste colinda con terrenos rústicos; cabe señalar que se había autorizado anteriormente el cambio de uso de suelo de preservación natural a vivienda tipo campestre y ahora se solicita para la construcción de un fraccionamiento para vivienda tipo medio H-2; después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano, esa Dirección consideró factible el cambio de densidades ya que la zona anexa a la solicitada corresponde al tipo de vivienda H-2 según el Programa de Desarrollo Urbano 2020. Señala que en caso de aprobarse, quedará condicionado a cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Eduardo Favela Alvarado/FAALCO INGENIERÍA, el cambio de uso de suelo de Fr. Sgr. Parcela 72 P1/1, Ejido Arroyo Seco, para vivienda tipo medio H-2. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, dejarán sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en

la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 950/14, que contiene solicitud para cambio de uso de suelo de Radio Móvil DIPSA, S.A. de C.V., de calle Universidad Autónoma de Durango No. 300, Fracc. Jardines de Durango, para la colocación de una antena de telefonía celular, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 107 del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SEXTO.- Para esta solicitud, se solicitó el dictamen técnico respectivo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0286/14, de fecha 26 de febrero de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 4,727.60 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como corredor urbano de barrio (CUB) combinado con vivienda, actualmente es un edificio que forma parte de la Universidad Lobos, colinda al noroeste con lotes baldíos de uso habitacional del Fracc. Haciendas de Fray Diego, al Sureste y al Noreste con instalaciones de la misma universidad y al suroeste con Av. Universidad Autónoma; Se pretende la instalación y funcionamiento de una antena de telefonía celular propiedad de Telcel sobre la azotea de

dicho edificio; cabe señalar que esta solicitud ya fue negada en el Resolutivo SM/SA/DAA/4575/13 y es por eso que el tramitante está pidiendo una reconsideración. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano, esa dirección considera que es importante contar con encuesta de vecinal, pues existen áreas habitacionales cercanas, condicionado además, a presentar dictamen de impacto ambiental y cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y demás normas vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Radio Móvil DIPSA, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de calle Universidad Autónoma de Durango No. 300, Fracc. Jardines de Durango, para la instalación de antena de telefonía celular. SEGUNDO.- El presente uso de suelo, queda condicionado a presentar dictamen de impacto ambiental, así como autorización y dictamen técnico emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, nulificará al presente resolutivo. CUARTO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio. QUINTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “VILLAS SAN IGNACIO”. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 1127/14, que contiene la solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la relotificación de la empresa Desarrollos Inmobiliarios de la Laguna, S.A. de C.V., del fraccionamiento “Villas San Ignacio”, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I; y 105, fracción XI, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 0492/14, de fecha 28 de marzo de 2014, y recibido el 01 de abril del mismo año, la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su análisis y dictamen en su caso. SEGUNDO.- El origen de la presente solicitud, radica en que se le requirió a la empresa Desarrollos Inmobiliarios de la Laguna, S.A. de C.V., ampliar la vialidad llamada San Felipe, que es la continuación de la vialidad San Antonio Abad, originándose un cambio en la distribución de las superficies. TERCERO.- La relotificación del Fraccionamiento “Villas San Ignacio”, arroja una tabla de distribución de superficies que queda de la siguiente manera:

CONCEPTOS	SUPERFICIE	% A. VENDIBLE	% A. TOTAL	LOTES
Área Total	60,009.67 m2			
Área vendible	34,255.63 m2	100	57.08	365
Área Donación	3,261.83 m2	9.52	5.44	3
Equipamiento AMD	198.48 m2	0.58	0.33	1
Área donación total	3,460.31 m2	10.10	5.77	4
Área vialidad	22,293.73 m2	65.08	37.15	

CUARTO.- Una vez que fue revisado el expediente, esta Comisión constató que la relotificación que presenta la solicitante cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de uso común, medidas de vialidades, áreas verdes y andadores. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Desarrollos Inmobiliarios de la Laguna, S.A. de C.V. la relotificación del fraccionamiento “Villas San Ignacio” con la siguiente dosificación de áreas y lotes (en metros cuadrados):

CONCEPTOS	SUPERFICIE	% A. VENDIBLE	% A. TOTAL	LOTES
Área Total	60,009.67 m2			
Área vendible	34,255.63 m2	100	57.08	365
Área Donación	3,261.83 m2	9.52	5.44	3
Equipamiento AMD	198.48 m2	0.58	0.33	1
Área donación total	3,460.31 m2	10.10	5.77	4
Área vialidad	22,293.73 m2	65.08	37.15	

SEGUNDO.- El presente resolutive quedará sin efecto al momento en que no sean respetados el trazo original del fraccionamiento en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de manzanas. TERCERO. Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. GUILLERMO NAVA VILA, LA COLOCACIÓN DE 9 PENDONES POR UN PERIODO DE 30 DÍAS, PARA PROMOCIONAR LA ESCUELA DE NATACIÓN AQUATORRE.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 1170/14 con solicitud del C. Guillermo Nava Vila, para colocación de 9 pendones por un periodo de 30 días, para promocionar la escuela de

natación Aquatorre, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, por lo que a la presente solicitud, al tratarse de 9 pendones, no se le encuentra inconveniente para su autorización. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Guillermo Nava Vila, la colocación de 9 pendones por un periodo de 30 días, para promocionar la escuela de natación Aquatorre, a partir de que se cubran los derechos correspondientes. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los siguientes puntos: - Av. Normal y calle Gómez Palacio. - Calle Los Remedios y Camino del Amanecer. - Av. Lasalle y Av. Cerro de la Urica. - Blvd. Durango y Av. Primo de Verdad. - Negrete y Fray Diego de Ibarra. - Laureano Roncal y Felipe Pescador. - Gómez Palacio y Lázaro Cárdenas. - Blvd. Armando del Castillo y calle Peñón Blanco. - Calle Paseo de Navacoyán y Blvd. Armando del Castillo. II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 30 días posteriores a tal fecha, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos. V. Los pendones no deberán obstruir los

señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Servicios Públicos, de Finanzas y Administración, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, AUTORIZA A LA C. PROFRA. NORMA BEATRIZ REYES HUERTA, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO LAS TRES MISIONES, A.C., LA CONSTRUCCIÓN DE LA BARRA PERIMETRAL QUE DELIMITE EL ÁREA VERDE DE ESE FRACCIONAMIENTO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1091/14, que contiene solicitud de la C. Profra. Norma Beatriz Reyes Huerta, Presidenta de la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Las Tres Misiones, A.C., para la construcción de la barra perimetral del área verde para delimitarla, por lo que, con fundamento en los artículos 78, fracción I, y 105, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SEXTO.- Mediante oficio de número SDU/055/2014, la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, envía oficio firmado por la C. Profra. Norma Beatriz Reyes Huerta, Presidenta de

la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Las Tres Misiones, A.C., donde solicitan autorización para construir la barda que delimite el área verde de ese fraccionamiento, en virtud de que la misma se ha visto invadida por alumnos de una institución académica que se ha instalado en el predio aledaño a la misma, con los respectivos efectos colaterales para la propia área verde, como para la intimidad y convivencia vecinal. Una vez expuesto el tema, en la Sesión Ordinaria de la Comisión, celebrada el 08 de abril del presente año, los CC. Regidores que la integramos, coincidimos en autorizar lo solicitado, en virtud de que el destino del área verde es efectivamente para el fraccionamiento y no para la escuela, y dicha solicitud no implica para el Ayuntamiento aportación alguna para la construcción de la barda, condicionándolo a que se apeguen al proyecto que se anexa. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Profra. Norma Beatriz Reyes Huerta, Presidenta de la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Las Tres Misiones, A.C., la construcción de la barda perimetral que delimite el área verde de ese fraccionamiento. SEGUNDO.- Se deberán observar las recomendaciones que al efecto emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, así como las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y/o en el Reglamento de Construcciones vigente, en cuyo caso contrario, se nulificará el presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 15.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS COORDINADORES DE LAS FRACCIONES PARTIDARIAS QUE INTEGRAN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, PARA DISPENSAR LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, CORRESPONDIENTE AL 17 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, POR EL PERIODO VACACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...Los suscritos Coordinadores de las Fracciones partidarias que integran el H. Ayuntamiento, nos permitimos poner a la consideración de este Honorable Pleno, la Propuesta de Acuerdo consistente en la dispensa de la celebración de la sesión ordinaria del Ayuntamiento, correspondiente a la semana comprendida del 14 al 18 de abril del año en curso, por el periodo vacacional del personal administrativo, con motivo de la Semana Mayor, con base a los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.-En el Artículo 29, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se establece la obligación para que este Municipio sesione ordinariamente cuando menos una vez por semana. De igual manera el Artículo 26 del Reglamento del Ayuntamiento establece también la facultad para dispensar la realización de las sesiones del Cabildo. SEGUNDO.- En virtud de que los días del 14 al 18 de abril del año en curso comprenden la semana mayor, periodo que se contempla como vacacional para el personal administrativo que labora en el gobierno municipal, incluyendo al personal de apoyo de las comisiones de trabajo del Cabildo, por lo que resulta necesaria la dispensa de la celebración dispensar la celebración de la sesión correspondiente a esta semana. Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración de este H. Pleno la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de

Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se dispensa la realización de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento, correspondiente al periodo comprendido del 14 al 18 de abril del 2014, por el periodo vacacional del personal administrativo, con el motivo de la Semana Mayor. SEGUNDO.- Ante la necesidad de realizar diligencias de notificación de las diversas resoluciones administrativas posteriores a la fecha en que se dictaron, de conformidad con lo que establece el Artículo 119, fracción X del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se habilitan los días 14 al 16 de abril del año en curso, a los notificadores adscritos de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento CC. Carlos Soto Ramírez y Raúl Canales Sarmiento para que procedan a hacer del conocimiento de los interesados, las resoluciones emitidas por el H. Ayuntamiento. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 16.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA** En seguida en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 1175/14.- CC. Alicia del Carmen Payns Borrego y Juan Héctor Morales Conde solicita permiso para colocar 10 estructuras y 10 lonas en diferentes partes de la ciudad, para el evento denominado 6ta. Expo tatuajes Durango 2014, a realizarse 17 y 18 de mayo del año en curso del salón del Sindicato del I.M.S.S. 1176/14.- C. Ma. Teresa García Espinosa solicita permiso para la venta de coco en un puesto semifijo. 1177/14.- C. Juan Salvador Salazar Nava solicita permiso para la venta de alimentos en un remolque al exterior de un domicilio. 1178/14.- C. Ricardo Castañón Alaníz solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1179/14.- C. María del Socorro Rojas Atayde solicita permiso para la venta de alimentos con una hielera y una mesa en la vía pública. 1180/14.- C. José Patricio Alvarado Zamora solicita cambio de giro y cambio de horario de un permiso anual para quedar con venta de palomitas, papas fritas naturales, aguas y jugos de 12:00 a 21:00 hrs., en un carrito. 1181/14.- C. Enrique Morales Perales solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1182/14.- C. Claudia Martina González Ortega solicita permiso con giro de alquiler de 2 scooter publicidad, ya que los vehículos son de impacto publicitario en el corredor Constitución. 1183/14.- C. Lucia Díaz Rivera solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1184/14.- C. José Ricardo Michaca Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1185/14.- C. Andrés González Vargas solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 1186/14.- C. Susana Martínez Welsh solicita permiso para la venta de alimentos utilizando una hielera y una mesa en la vía pública. 1187/14.- C. Gerardo Marcelino Lazalde Gallegos solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1188/14.- C. Clementina Carrillo Figueroa solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1189/14.- C. Martha Lazalde Gallegos solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo y la instalación de 3 bancos en la vía pública. 1190/14.- C. Manuela Contreras Santos solicita ampliación de días de un permiso temporal con venta de alimentos en un triciclo. 1191/14.- C. Juan Francisco Ramírez de los Ríos solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1192/14.- C. David Emmanuel Valdez Castillo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1193/14.- C. Olga Raquel Romo Flores solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1194/14.- C. Juan Paulo Pérez Sierra solicita regularización de un permiso anual, ampliación de giro e

instalación de 4 bancos en la vía pública. 1195/14.- C. Olga Andiola Ortíz solicita regularización de un permiso anual con venta de donas en una camioneta. 1196/14.- C. L.I. Angélica Contreras Ortíz, Jefe del Departamento de Mejora Regulatoria del Sdare; envía solicitud para obtener licencia de funcionamiento, que presenta el C. Pedro Guerra, para la operación de Estacionamiento Pensión, denominado "PENSIÓN JARDÍN", ubicado en calle Antonio Norman Fuentes (Saucos) no. 212, Zona Centro. 1197/14.- C. L.I. Angélica Contreras Ortíz, Jefe del Departamento de Mejora Regulatoria del Sdare; envía solicitud para obtener licencia de funcionamiento, que presenta el C. Pablo Palacios García, para la operación de Estacionamiento Público y Pensión, denominado Estacionamiento "Pateros", ubicado en calle Terrones no. 214 Sur, Zona Centro. **Punto No. 17.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 17.1.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ REFERENTE A HECHOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ dice lo siguiente: "...En relación a los lamentables hechos registrados el pasado viernes, que empañan a una de las dependencias más respetadas y reconocidas por la ciudadanía como es el Heroico Cuerpo de bomberos de esta ciudad, los regidores del Partido Acción Nacional condenamos firme y enérgicamente las agresiones que desde la cuenta de twitter @bomberosdgo, se han lanzado en contra de diversos periodistas y en contra de figuras políticas de oposición. En virtud de que los directores son los responsables legales de las acciones y omisiones que desde las dependencias a su cargo se ejecuten, como lo es el caso de la Dirección de Protección Civil de Durango, a cargo de Héctor Partido Romero, solicitamos formalmente al Presidente Municipal inicie de manera oficial la averiguación fundada en las disposiciones contenidas en nuestra Ley Reglamentaria, en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y fundamentalmente en el deseo pleno y certero de conocer la verdad sobre lo ocurrido en el manejo de la cuenta de @bomberosdgo. En esta administración municipal no podemos permitir ni tolerar la utilización cobarde, ilegal de irresponsable de los equipos, bienes y recursos humanos para agredir, denigrar, difamar y calumniar a ciudadanos, periodistas y figuras públicas. No se puede admitir, ni tolerar que desde la estructura de un gobierno municipal o de otro nivel, se insulte desde el cobarde anonimato. Los Regidores de Acción nacional no permitiremos que entes institucionales agredan o intimiden a ciudadanos. Amedrentar física, verbal y moralmente, es retroceder en nuestra vida democrática. Las redes sociales, sobre todo de las instituciones, deben ser ejemplo de tolerancia y responsabilidad. Es cuanto." No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 18:50 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
Presidente Municipal

RAFAEL VALENTIN ARAGON
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ
Primer Regidor

JUAN JOSE REYES FLORES
Tercer Regidor

JESUS MANUEL CABRALES SILVA
Cuarto Regidor

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ
Quinta Regidora

ANA BRICIA MURO GONZALEZ
Séptima Regidora

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
Décima Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES
Décimo Segundo Regidor

VALENTIN UVIÑA RUBIO
Décimo Tercero Regidor

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ
Décimo Cuarto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA
Décima Séptima Regidora
